

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 25/02/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 926/19 del 15/02/2019

Se concede licencia anual reglamentaria el 13 de febrero y en el período comprendido entre el 18 de febrero y el 6 de marzo de 2019 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor Andrés Scagliola y se designan sus subrogantes.-

N° de expediente: 2019-5505-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 927/19 del 15/02/2019

Se concede licencia anual reglamentaria a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, señora Maite López en el período comprendido entre el 13 y el 15 de febrero de 2019 y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-5502-98-000017

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1058/19 del 19/02/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 753/19 de 7/2/19, a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1059/19 del 19/02/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 754/19 de 7/2/19, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000109

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1060/19 del 19/02/2019

Se concede licencia anual reglamentaria al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández, el 19 y el 20 de febrero de 2019 y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000027

Pasa a: RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

o.- Resolución N° 1061/19 del 19/02/2019

Se designa director general interino del Departamento de Cultura, a partir del 18 de febrero de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al profesor Ramiro Pallares.-

N° de expediente: 2019-9055-98-000029

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 15 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la nota de 11 de febrero de 2019 del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor Andrés Scagliola, por la cual solicita licencia anual reglamentaria el 13 de febrero y en el período comprendido entre el 18 de febrero y el 6 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la señora Rina Piana el 13 de febrero y entre el 18 y el 22 de febrero de 2019 y a la señora Mariana Corrales entre el 25 de febrero y el 6 de marzo de 2019;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria el 13 de febrero y en el período comprendido entre el 18 de febrero y el 6 de marzo de 2019 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor *Andrés Scagliola*, **CI 2.940.011.-**
- 2.- Designar Coordinadora Interina de la Secretaría de la Diversidad a la señora *Rina Piana*, **CI 1.746.607**, el 13 de febrero y entre el 18 y el 22 de febrero de 2019.-
- 3.- Designar Coordinadora Interina de la Secretaría de la Diversidad a la señora *Mariana Corrales*, **CI 4.654.285**, a partir del 25 de febrero de 2019 y hasta el reintegro del titular.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de la Diversidad -quien notificará a las interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la nota de 13 de febrero de 2019 de la División Políticas Sociales;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, señora Maite López hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 13 y el 15 de febrero de 2019 por lo cual sugiere designar para subrogarla al funcionario Marcos Claverol;

2o.) que el 13 de febrero de 2019 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, señora **Maite López, CI 4.642.275**, entre el 13 y el 15 de febrero de 2019.-
- 2.- Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud al funcionario señor **Marcos Claverol, CI 1.944.025**, a partir del 13 de febrero de 2019 y hasta el reintegro de la titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 753/19 de 7/2/19, por la cual se dispuso autorizar el pago de las sumas que se indican a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período febrero - abril de 2019;

RESULTANDO: que el 12 de febrero de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 216500 por \$ 163.558,68, 216604 por \$ 352.428,72, 216714 por \$ 582.292,00, 216613 por \$ 2:322.165,00, 216607 por \$ 385.677,00, 216544 por \$ 1:304.341,00, 216645 por \$ 343.685,00, 216587 por \$ 2:829.616,00 y 216565 \$ 713.725,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 753/19 de 7/2/19, a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA.-
2. Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de

Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General
a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 754/19 de 7/2/19, por la cual se dispuso autorizar el pago de las sumas que se indican a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período febrero-abril 2019;

RESULTANDO: que el 12 de febrero de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 216433 por \$ 296.533,63, 216448 por \$ 767.626,59, 216669 por \$ 767.133,20, 216717 por \$ 2:675.047,83, 216692 por \$ 516.382,00, 216697 por \$ 967.000,00, 216715 por \$ 197.375,00 y 216670 por \$ 1:491.402,80 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 754/19 de 7/2/19, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-
2. Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de

Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General
a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la nota de 14 de febrero de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota se solicita licencia anual reglamentaria entre el 19 y el 20 de febrero de 2019 para el Director de la citada División Lic. Nelson Fernández y se sugiere al Dr. Carlos Luján para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria el 19 y el 20 de febrero de 2019, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170* .-
2. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 19 de febrero de 2019 y hasta el reintegro del titular, al *Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los

interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la nota de 18 de febrero de 2019 del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por dicha nota se informa que a partir del 18 de febrero de 2019 la Directora General del citado Departamento Mag. Mariana Percovich se encuentra en uso de licencia médica por lo cual solicitan designar para subrogarla al profesor Ramiro Pallares;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar director general interino del Departamento de Cultura, a partir del 18 de febrero de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al profesor ***Ramiro Pallares, CI 3.252.661.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese al interesado a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- **Resolución N° 1069/19 del 25/02/2019**

Se aprueba el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para la implementación de un centro de día en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, dentro de los límites del Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-0014-98-000509

Pasa a: MUNICIPIO CH

o.- **Resolución N° 1070/19 del 25/02/2019**

Se modifica el numeral 1o, cláusula CUARTO. PLAZO del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Cooperativa Social "El Nacional", aprobado por Resolución No. 756/19 de 11 de febrero de 2019, en la forma que se establece.-

N° de expediente: 2019-1051-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIA-INTERINATO

o.- **Resolución N° 1071/19 del 25/02/2019**

Se conceden 10 días de licencia anual reglamentaria al director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil a partir del 11 de marzo de 2019 y se designa su subrogante.

N° de expediente: 2019-4200-98-000036

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO DE DECRETO

o.- **Resolución N° 1073/19 del 25/02/2019**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para aplicar una multa de UR 135 a la empresa Javier Sánchez, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura, cuarta reincidencia.-

Nº de expediente: 2017-1510-98-000113

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 1074/19 del 25/02/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para modificar el artículo 1o. apartado VIII del Decreto No. 33.322 de 15 de abril de 2010, referente a los cometidos de los Gobiernos Municipales.-

Nº de expediente: 2018-5231-98-000752

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución Nº 1075/19 del 25/02/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 2:815.600,00 a favor de UDELAR - OFICINAS CENTRALES.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución Nº 1077/19 del 25/02/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31/12/19 las autorizaciones otorgadas por Resoluciones Nos. 4764/16 de 24/10/16 y 778/18 de 19/2/18 al grupo tanguero "No me Olvides", correspondientes al uso de la Plaza Ing. Juan P. Fabini, con motivo de realizar eventos culturales de tango y milonga.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000096

Pasa a: PLANIFICACION GESTION Y DISEÑO

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para la implementación de un centro de día en el marco del Sistema Nacional de Cuidados;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en acordar compromisos y metas vinculadas a la implementación de un servicio de centro de día ubicado en el Municipio CH, con 40 horas semanales de atención, un mínimo de 30 y un máximo de 40 cupos, para personas de 65 y más años, que ofrezcan un espacio socioterapéutico y polivalente para todo tipo de dependencias leves o moderadas;

2o.) que el Equipo Técnico de Contralor de Contratos habiendo realizado el control jurídico formal que le compete al convenio de referencia no tiene objeciones que formular;

3o.) que en sesión de 6/2/19 el Municipio CH convalida por unanimidad la letra propuesta en el proyecto de convenio motivo de obrados y remite las actuaciones a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para su consideración;

4o.) que el 13/2/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con la conformidad del Municipio CH al proyecto de convenio y el aval de la División Asesoría Jurídica, eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones

para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que procede dictar

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para la implementación de un centro de día en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE DÍA EN EL MUNICIPIO “CH” DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – INTENDENCIA DE MONTEVIDEO- MUNICIPIO CH. En la ciudad de Montevideo, el día

..... dede, entre POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por en su calidad de constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) a través de la Secretaría Nacional de Cuidados (en adelante SNC), RUT 21 5151990019, representado por con domicilio en la Av. 18 de Julio 1453 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: El Municipio CH, domiciliado en Brito del Pino 1590 de esta ciudad, RUT representado por mayor de edad, titular de la cédula de identidad número con igual domicilio que su representado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. 1) El MIDES tiene entre sus cometidos coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, educación, salud, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y no discriminación. 2) En la órbita

institucional del MIDES funciona la Secretaría Nacional de Cuidados (SNC) del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), la cual ha sido creada por la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y tiene entre sus cometidos la formulación del Plan Nacional de Cuidados a ser ejecutado en el presente quinquenio, que ha sido aprobado por la Junta Nacional de Cuidados por Resolución N° 003/017 de 27 de marzo de 2017.

3) En el numeral 6.2 del referido Plan Nacional de Cuidados, que refiere a “Líneas de acción según componentes del Sistema”, se consagra a los Centros de Día como una de las líneas de acción para la población adulta en situación de dependencia. Allí se establece que: “como resultado del trabajo realizado oportunamente por el MIDES en el marco del Debate Nacional por el SNIC, se identificó la necesidad de crear centros de día en barrios y localidades del Interior para personas mayores en situación de dependencia leve o moderada, con el fin de brindar cuidados de calidad y así como proporcionar tiempo libre a familiares, principalmente mujeres, que se encargan de sus cuidados de forma cotidiana. Estos centros estarían gestionados directamente por la sociedad civil, en tanto que desde el SNIC se transferirán partidas mensuales para cubrir el costo de funcionamiento y una única partida inicial para refacción y equipamiento físico.”

4) Es competencia del MIDES gestionar la regulación y fiscalización en materia social de los Centros de Día (artículo 518 de la Ley N° 19.355) que ofrezcan en forma permanente o transitoria servicios de cuidados a personas de 65 y más años con dependencia leve o moderada.

5) Que por otra parte, la IdeM, en tanto Gobierno Departamental, forma parte del Sistema de Cuidados, siendo representada en la Junta Nacional de Cuidados por la Presidencia del Congreso de Intendentes.

6) Con fecha 17 de setiembre de 2018 el MIDES y la IdeM suscribieron un Convenio Marco, con el objeto de acordar un mecanismo de cooperación entre ambas instituciones que contribuya al cumplimiento de sus fines y que oficie de marco a los convenios específicos que se pacten en el futuro en áreas determinadas por la Ley No. 19.353 y del Plan Nacional de Cuidados 2016-2020.

7) La cláusula Tercera de dicho Convenio establece como uno de los puntos de alcance de la cooperación explorar la integración y/o el desarrollo de servicios, programas y normativas que faciliten la instrumentación, despliegue y gestión del SNIC.

8) Por otra parte, la cláusula Quinta establece respecto de las modalidades de cooperación que ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas, proyectos o actividades específicas de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones particulares que asumirá cada una de ellas en la ejecución, siendo objeto de acuerdos específicos, complementarios o de ejecución entre ambas instituciones.

9) En este marco la IdeM es propietaria del padrón No. 416.967, con frente principal a Santiago Rivas 1500 y 1550 y otros frente a José Enrique Michelena y ha concedido al Club Buceo el uso del referido padrón, así como de sus instalaciones.

10) El Municipio CH, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal, contempla como línea estratégica la Participación Ciudadana y el Desarrollo Comunitario y establece como objetivo específico contribuir a una mejor convivencia e integración social mediante acciones de articulación de políticas públicas en el área social, procurando que los individuos puedan gozar de sus derechos y desarrollarse como personas libres, con la autonomía necesaria para poder disfrutar de su vida y de la ciudad.

11) Con este objetivo, el Municipio realiza acciones articulando con otras instituciones, ya sean públicas o privadas, siendo los Centros Diurnos un proyecto que se encuentra dentro de los fines mencionados, por lo cual las partes entienden necesario suscribir documentos que acuerden compromisos y metas vinculados a la instalación de centros socio sanitarios, con fuerte base comunitaria, que brinden cuidados integrales a las personas mayores en situación de dependencia leve o moderada en un régimen ambulatorio, con el fin de contribuir a la autonomía de las personas mayores, retrasar la institucionalización y redistribuir dentro de las familias la carga de cuidados.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en acordar compromisos y metas vinculadas a la implementación de un servicio de Centro de Día ubicado en Santiago Rivas 1500 y 1550 y otro frentes a Santiago Rivas y José Enrique Michelena, padrón No. 416.967, enclavado en el Municipio CH del Departamento de Montevideo, con 40 horas semanales de atención, un mínimo de 30 cupos y un máximo de 40, para personas de 65 años y más, que ofrezca un espacio socioterapéutico y polivalente para todo tipo de dependencias leves o moderadas, en el marco de las acciones de cooperación acordadas entre la IdeM y el MIDES para el SNIC. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** 1) Comunes de las partes: a) Coordinar conjuntamente con la SNC acciones que permitan identificar mecanismos que fortalezcan y aseguren el despliegue y funcionamiento del servicio de Centros de Día. b) Designar dentro de los 30 (treinta) días de suscrito este convenio un responsable a los efectos de conformar la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este acuerdo.

2) La IdeM se compromete a: a) Consentir que el Club Buceo en tanto concesionario del bien inmueble en donde se proyecta instalar el Centro de Día, se obligue en los términos del presente acuerdo y en caso de dejar de hacerlo la IdeM se obliga a instrumentar los mecanismos que fueran necesarios para que el Centro de Día proyectado mantenga el uso del mencionado inmueble en forma gratuita y en las mismas condiciones, lo cual deberá ser garantizado en cualquier llamado futuro. b) Disponer o gestionar conjuntamente con la Dirección Departamental del MIDES y en acuerdo con la SNC necesidades identificadas por los distintos actores involucrados que pudiesen repercutir en el buen funcionamiento del Centro de Día como son: equipamiento, mobiliario, alimentación, transporte, recursos humanos complementarios.

3) El MIDES se compromete a: a) Realizar un llamado público a organizaciones sociales o cooperativas de trabajo para que realicen la gestión del Centro de Día y acorde a lo previsto en dichos pliegos, transferirles los recursos económicos allí estipulados para financiar los recursos humanos necesarios para el servicio, como son: coordinador,

psicólogo, cuidadores, talleristas y auxiliar de servicio, así como una partida anual para financiar la compra de mobiliario y la realización de pequeñas refacciones, todo esto de conformidad con el Plan Nacional de Cuidados; b) Recibir las postulaciones de las personas usuarias del Centro de Día a través del Portal de Cuidados o de las Oficinas Territoriales del MIDES; c) Realizar la valoración de las personas postuladas y notificarles si cumplen con las condiciones formales de ingreso al Centro de Día; d) Autorizar y gestionar las suspensiones y bajas de las personas usuarias; e) Realizar la supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión del Centro de Día. f) Realizar la supervisión de la organización social o cooperativa de trabajo que resulte adjudicataria de la gestión del Centro Diurno bajo su exclusiva responsabilidad, siendo el responsable directo de la contratación acorde a lo dispuesto en el apartado a) de la presente cláusula, garantizando la indemnidad de la IdEM respecto de los reclamos administrativos y/o judiciales que se pudieran generar.

4) El Municipio CH se compromete a: a) Aportar los recursos necesarios para el acondicionamiento del Centro de Día, hasta el tope máximo de la contratación directa en moneda nacional, pudiendo ampliarse ese monto por decisión del propio Municipio CH con previa comunicación a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del presente convenio. b) Abonar los servicios de energía eléctrica y agua potable necesarias para el funcionamiento del Centro de Día en el local sito en Santiago Rivas 1500 y 1550 de la ciudad de Montevideo. No abonará los servicios referidos utilizados por otras personas o destinados a otros fines. En el acondicionamiento deberá preverse la separación de las cuentas.

CUARTO: Comisión de Seguimiento: Con la finalidad de evaluar la ejecución del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, los signatarios del presente designarán un responsable por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento, que deberá coordinar y evaluar la marcha del servicio informando, como mínimo, cada treinta días, a sus respectivos representados. **QUINTO: Vigencia del Convenio.** El presente convenio será válido a partir de su firma y hasta el 30 de junio de

2020, pudiéndose renovar de común acuerdo de las partes. Cualquier modificación a los compromisos asumidos en el presente convenio será propuesta por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen acordado, las cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que expresamente y de común acuerdo se determine lo contrario. **SEXTO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio. De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO

MODELO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE DIA

Con el objetivo general de contribuir al cuidado de calidad de las personas mayores en situación de dependencia leve y moderada, sus objetivos específicos son los siguientes:

- Favorecer la permanencia de las personas mayores en situación de dependencia leve o moderada en su entorno habitual.
- Brindar cuidados integrales en régimen ambulatorio que promuevan el mantenimiento de la autonomía y el retraso de los procesos de dependencia de las personas mayores en situación de dependencia.
- Contribuir a la redistribución de la carga de cuidados familiar de personas mayores en situación de dependencia leve o moderada.
- Ofrecer apoyo y asesoramiento a los familiares cuidadores y/o cuidador principal de personas mayores con dependencia leve o moderada que asisten al Centro de Día.
- Contribuir al desarrollo de conocimiento y especialización en la formación de atención en cuidados del personal del Centro.

Ejes programáticos

Puede existir una variabilidad de Centros de Día que tengan niveles de especialización y especificidad en las temáticas o actividades que desarrollan pero todos los Centros, sin excepción, deben prestar un servicio

básico que tenga en cuenta los distintos niveles de intervención que requiere una atención integral adecuada para las personas en situación de dependencia. Dicho servicio básico debe contemplar cinco ejes programáticos:

1. Atención socio-sanitaria preventiva y de estimulación para las actividades de la vida diaria a nivel cognitivo, funcional, psico-afectivo y relacional. Esto supone:

- Valoración individual de necesidades y elaboración del plan de atención integral y seguimiento.
- Implementación de actividades de estimulación cognitiva, adecuadas a la situación de la persona.
- Desarrollo de actividades educativas dirigidas a incrementar el autocuidado y el fomento de hábitos saludables.
- Implementación de actividades dirigidas a mantener las capacidades funcionales en las mejores condiciones posibles.
- Atención psicosocial y apoyo emocional.
- Promoción de la participación sociocultural y actividades recreativas y de relación social.

2.- Cuidado y asistencia personal, se implementarán actividades de acompañamiento y ayuda en las actividades básicas de la vida cotidiana y de cuidado personal, siempre que la persona lo necesite y en el nivel de apoyo que lo requiera, respetando y estimulando su autonomía.

3.- Apoyo a familiares y cuidadores de las personas usuarias y al equipo técnico del Centro.

El apoyo a quienes cuidan a persona en situación de dependencia, de manera remunerada como no remunerada, se visualiza como un objetivo central en las acciones que debe desarrollar un Centro de Día, por la premisa de que la calidad de vida de las personas que cuidan repercute directamente en la calidad de la atención que brindan. Por ello, para lograr un abordaje integral en la atención de las personas usuarias, es fundamental apoyar y asesorar a las personas que están en su vida cotidiana.

- Apoyo a familiares y/o cuidadores de las personas usuarias: a) Apoyo y

asesoramiento en el cuidado de calidad y atención que presta la familia o cuidador principal al usuario en el domicilio. b) Desarrollo de actividades formativas e informativas vinculadas a la atención que se presta en el Centro de Día y sobre recursos territoriales. c) Promoción de la integración de las familias y cuidadores en actividades del Centro.

- Apoyo al equipo del Centro de Día: a) Desarrollo de actividades de formación continua en cuidados. b) Apoyo y asesoramiento de la práctica de los trabajadores en cuanto a la atención desarrollada en el Centro. c) Promoción de estrategias preventivas y que favorezcan un clima laboral y social propicio para un cuidado de calidad.

4. Integración comunitaria. Un aspecto fundante del Centro de Día es su base comunitaria, la cual se refleja en líneas de acción que interactúan, impactan y se integran en el territorio donde está ubicado. El establecimiento debe tener la premisa de puertas abiertas y estar en constante diálogo con los otros recursos existentes en la zona. Sus acciones deben ser de referencia para la población en cuanto a la temática de cuidado de la dependencia y su dinámica debe favorecer el diálogo y la coordinación con otras instituciones y servicios. Este aspecto comunitario de los Centros de Día tiene que ver con la fortaleza del trabajo en redes en cuanto al abordaje de la dependencia, tanto en su dimensión atencional como preventiva. También tiene que ver con la importancia de la promoción y fortalecimiento de la participación de las personas en situación de dependencia en las cuestiones sociales de su entorno y comunidad. Esto se traduce en abordajes que amplían las intervenciones reduccionistas a lo físico y habilitan la dimensión social de las personas en situación de dependencia, como agentes activos en la construcción de ciudadanía. Este eje programático incluye las siguientes dimensiones de intervención.

- Actividades de coordinación y potenciación de los recursos disponibles en territorio.

- Actividades de sensibilización y divulgación, dirigido a informar y concientizar a la sociedad en su conjunto sobre la dependencia.

- Actividades de intercambio y participación de las personas usuarias y/o

cuidadores con otros actores de la comunidad.

5. Apoyo a la formación de cuidadores: Este eje está pensado para una segunda etapa de implementación para permitir, la consolidación del servicio de atención que deben brindar los Centros. No por ello deja de visualizar a los Centros de Día como un dispositivo por excelencia que puede ser referencia como centro de práctica para cursos en el marco de la estrategia de formación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados. Para ello, los Centros de Día deben tener un período de tiempo de implementación junto con una evaluación positiva de sus acciones desde la Secretaría Nacional de Cuidados.

Encuadre metodológico

El encuadre metodológico se plantea en dos dimensiones: individual y grupal.

- Dimensión individual: acompañamiento individual que permita la construcción de alternativas a la situación actual, proceso de intervención que supone la concreción de metas a corto y mediano plazo.

- Evaluación integral de la persona usuaria para definir cuál es la atención que requiere, a realizarse en la primera semana de ingreso al Centro. Con una mirada interdisciplinaria, el equipo técnico realizará una valoración integral abordando cinco dimensiones de la persona: biomédica, social, afectiva, cognitiva y funcional. La evaluación integral se realizará en base a los lineamientos especificados por la SNC.

- Plan de Atención Individual conteniendo un programa individual de intervención y cuidados para cada persona usuaria del Centro, planificado desde una mirada interdisciplinaria y específicamente con y para la persona usuaria e ir adaptándose a su evolución. El Plan debe realizarse en los primeros 15 días de ingreso de la persona usuaria, en base a la evaluación integral que se realizó al momento de ingreso al Centro de Día, las necesidades y capacidades de la persona, sus intereses de la persona, los recursos disponibles del Centro y los recursos disponibles de la comunidad. El Plan de Atención Individual debe quedar registrado en historial de la persona e incluir: problemas y potencialidades detectadas, objetivos

propuestos, actividades acordadas a realizar, con su carga horaria y la responsabilidad en cada área, clínica, funcional, cognitiva y social. Las actividades deberán ser complementarias entre sí y de forma coordinada entre los profesionales intervinientes en cada una de ellas.

También hay que tener presente al menos una instancia de encuentro donde puedan participar los cuidadores principales o personas significativas para el usuario. Estas instancias podrán ser semanales o quincenales, como lo disponga el equipo del Centro de Día y las personas involucradas, como también podrán ser en forma de talleres, jornadas de capacitación, reuniones informativas, entre otros.

Según cada situación, se deberá generar al menos una vez al año la realización junto con el usuario de una evaluación de su situación y el grado de cumplimiento del Plan con los objetivos planificados, para poder redireccionar, ajustar o modificar algunos aspectos de la atención requerida. Asimismo el Plan de Atención será un instrumento que permitirá valorar la intervención con la persona y dar seguimiento a esta por la supervisión del servicio.

- Historial de la persona usuaria. Las actividades de las que participe la persona usuaria deben quedar registradas en su historial, generando una especie de bitácora que sea insumo para las evaluaciones que se realicen en cuanto a la situación de la persona. Dicho historial debe ser accesible tanto para los distintos técnicos del Centro como para la persona usuaria y sus cuidadores referentes.

- Dimensión grupal: a través de la instalación de espacios grupales periódicos se trabajará desde una metodología participativa, que parta del reconocimiento de los saberes de las personas y del equipo, donde la construcción del conocimiento se produzca a partir del encuentro entre ambos.

El abordaje grupal es una estrategia metodológica que permite promover los vínculos y consolidar actores fortalecidos en ámbitos participativos de acción, favoreciendo la convivencia armónica y responsable (cumplimiento de acuerdos, pautas de convivencia, distribución de tareas).

La incorporación de la dimensión cultural en las actividades será valorada positivamente, tanto en el aprovechamiento de los espacios grupales como en la promoción de esta dimensión a nivel individual de cada usuario.

Se valorará la planificación de espacios acordes a los diferentes perfiles y aquellos que integren y permitan abordar la trama vincular. Se tendrá en consideración la incorporación del área de la recreación, con propuestas lúdicas y actividad física como campo que genera espacios de socialización que favorece la convivencia y fomenta el área de la expresión; todas estas con un carácter flexible, abarcativo y poco restrictivo en las propuestas. Esta dimensión permite el uso de otras herramientas y disciplinas para la intervención social.

Para la generación y revisión de acuerdos así como para la resolución de conflictos y la planificación de actividades grupales se promoverá la instalación de espacios colectivos.

Equipo de trabajo

Cada Centro deberá contar con un **equipo permanente**, multidisciplinario y capacitado en cuidados de personas en situación de dependencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Coordinador Técnico del Centro de Día, con responsabilidad sobre la coordinación, ejecución y control de la implementación y evaluación del Centro.

Perfil: Profesional de nivel terciario del área social y/o educativa con experiencia de trabajo con personas en situación de dependencia y/o personas mayores y en roles de coordinación interinstitucional y de grupos de trabajo.

Tareas: Es la figura institucional del Centro, referente para la SNC y otros actores territoriales encargada de dirigir y gestionar el Centro, el equipo y el presupuesto asignado para la gestión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SNC. Es responsable de que los servicios ofrecidos se realicen por un profesional del área correspondiente al tipo de prestación. Debe supervisar el cumplimiento de horarios, tareas y actividades del equipo de trabajo del Centro, definidas en su incorporación y formación; participar

en las instancias de visitas iniciales al Centro de Día y de las entrevistas informativas a posibles usuarios; desarrollar la coordinación con otros servicios y recursos disponibles en el territorio. Mantiene los registros y respaldos de las acciones del Centro, llevando registros y preparando los informes periódicos que se le soliciten por la SNC durante el tiempo de ejecución del programa.

Carga horaria: Sujeta a la carga horaria del Centro, debiendo estar presente en todo su horario (mínimo 20 horas semanales).

Psicólogo

Perfil: Profesional. Se valorará la experiencia en el trabajo con personas en situación de dependencia y/o personas mayores, en evaluación y diseño de actividades dirigidas al apoyo afectivo y mejora del funcionamiento cognitivo por medio de diferentes programas de estimulación.

Tareas: Apoya la organización y realización de las visitas y/o entrevistas informativas de posibles usuarios a Centro de Días; realiza la evaluación psicosocial de las personas usuarias. Es responsable del diseño y desarrollo de los planes de atención individual y grupal de las personas usuarias, así como de dirigir la implementación adecuada y oportuna de las actividades terapéuticas de prevención, atención especializada y estimulación que se implementen. Participa en la implementación de indicadores de evolución de los procesos de las personas usuarias con base en estándares objetivos, ordenando y simplificando el registro de información, en las tareas de asesoramiento familiar y/o cuidadores referentes, en las reuniones de coordinación del equipo de trabajo del Centro. Realiza acompañamiento técnico al equipo de trabajo del Centro y colabora en las actividades de formación continua y apoyo en la práctica de los cuidadores.

Carga horaria: Mínimo de 13 horas semanales en tipología 1 o 26 horas semanales en tipología 2.

Cuidadores (un cuidador cada ocho personas usuarios)

Perfil: Experiencia de trabajo con personas mayores o personas en situación de dependencia y trabajo en equipo. Adicionalmente la SNC brindará con posterioridad cursos de formación específica.

Tareas: Es responsable del cuidado y apoyo en las actividades de la vida diaria durante la estadía de las personas usuarias en el Centro. Participa en reuniones de coordinación del equipo de trabajo, en las actividades de formación continua y apoyo en la práctica y colabora en las estrategias de sensibilización y divulgación dirigidas a informar y concientizar a la sociedad en su conjunto sobre la dependencia.

Carga horaria: Sujeta a la carga horaria del Centro, debiendo estar presente en todo el horario (mínimo 20 horas semanales).

Auxiliar de servicio

Perfil: Preferentemente con experiencia en el área, valorándose aptitud y actitud de trabajo con personas mayores o personas en situación de dependencia y trabajo en equipo.

Tareas: Es responsable de mantener las condiciones de limpieza e higiene del Centro.

1. Carga horaria: Sujeta a la carga horaria del Centro, debiendo estar presente en todo el horario (mínimo 20 horas semanales).

2. Los representantes legales de la organización seleccionada no podrán percibir remuneración por participar en el equipo de trabajo, a excepción de las Cooperativas de Trabajo en el caso de que sus estatutos así lo permitan.

Se deberá presentar curriculum vitae de acuerdo al formato planteado, con la firma de conformidad, siendo estos requisitos indispensables para la consideración de la propuesta.

En el caso de técnicos universitarios o terciarios se deberá presentar copia de título habilitante y en el caso de títulos expedidos en el extranjero constancia de su reválida.

Los integrantes del equipo de trabajo presentado por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo podrán estar simultáneamente contratados para el desarrollo de otros proyectos en Convenio con el MIDES, hasta un máximo de 44 horas semanales, lo que será objeto de estricto control por parte del Ministerio.

A tales efectos todas las organizaciones oferentes deberán presentar una Declaración Jurada agregada como ANEXO IV por cada uno de los

integrantes del equipo de trabajo propuesto, manifestando si se encuentran o no en tal situación y estableciendo la carga horaria de los contratos pre-existentes.

En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante esto se hará con el conocimiento y la aprobación de la Secretaría Nacional de Cuidados, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de su despido por parte de la organización conveniente.

Los integrantes del equipo de trabajo serán convocados por la Secretaría Nacional de Cuidados a diferentes instancias (de coordinación, de formación), siendo ellas de carácter obligatorio.

Equipo variable: Además del equipo permanente, cada Centro puede tener un equipo variable según los requerimientos de las actividades que se desarrollen ajustadas en función de las necesidades de la población que atiende. Se deberá presentar un Plan del Centro con las actividades que se implementan y el personal técnico que las dirigen (por ejemplo: talleristas).

Gestión del Centro de Día

- Postulación de las personas usuarias

La postulación se puede realizar a través del Portal de Cuidados (08001811, *1811 -ANTEL- y <http://sistemadecuidados.gub.uy>) o en las Oficinas Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.

- Valoración

La valoración de las personas postuladas es realizada por la Secretaría Nacional de Cuidados en apoyo con la Oficina Territorial correspondiente a través de los instrumentos pertinentes para determinar el acceso de las personas al servicio.

- Notificación

La SNC, a través del Portal de Cuidados, comunica a las personas postuladas que pueden hacer uso del servicio y le envía a la OSC y/o Cooperativa de Trabajo que gestiona el Centro de Día el listado de personas

que califican como usuarias.

Luego de la comunicación de la SNC-persona usuaria, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo que gestiona el Centro debe realizar la notificación presencial en el Centro de Día correspondiente o, en su defecto, en la casa de la persona. En dicha instancia se debe informar a la persona las condiciones de funcionamiento del Centro: proyecto institucional, actividades, equipo de trabajo, instalaciones y reglamento interno. Asimismo, de acuerdo a la tipología de centro, se le presentan las opciones de días y horarios disponibles de asistencia. Ingreso al Centro de Día

Cumplidas las condiciones formales de acceso y los pasos requeridos para informar las especificidades del servicio a las personas, si deciden ingresar al Centro, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo que gestiona el Centro es responsable de:

- Completar la ficha de ingreso de la persona.
- Recabar la firma de la persona usuaria del contrato de usufructo del servicio Centro de Día, conforme al modelo establecido por la SNC.
- Recabar la firma de la persona de un consentimiento informado de libre aceptación de ingreso al Centro, conforme al modelo establecido por la SNC.

El documento que da constancia del Alta del servicio y a partir del cual se considera la persona como usuaria es la firma del contrato entre partes (persona usuaria-Centro de Día). El contrato debe pautar la fecha de inicio de concurrencia al servicio y debe quedar en poder del Centro, enviando copia escaneada a la SNC.

Este contrato podrá ser firmado al momento de la notificación presencial, cuando la persona postulada y valorada fue al Centro y fue informada sobre las condiciones de funcionamiento, o concretarse en otra instancia. El tiempo de definición del ingreso queda a criterio del usuario, sujeto a los plazos establecidos por la SNC.

- Bajas - Egreso de la persona usuaria del Centro de Día

Se establecen los siguientes motivos de baja del servicio:

- Dejar de reunir los requisitos establecidos para el acceso al servicio (por

profundización de la dependencia o por institucionalización).

- Decisión expresa de abandonar el servicio (desistió o dejó de interesarle).
- Incumplimiento de las obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- Episodios de conducta, en forma reiterada, que supongan un riesgo para sí, para el personal del servicio u otras personas usuarias, previa evaluación del equipo técnico del Centro de Día y aprobación de la SNC.
- Inasistencia prolongada (30 días corridos, sin justificar), previa evaluación del equipo técnico del Centro de Día y aprobación de la SNC.
- Mudanza o cambio de domicilio que impida la asistencia al Centro de Día (a zona geográfica donde no funciona el servicio o a una zona alejada dentro de la localidad que le impidan el traslado).
- Fallecimiento.

De acuerdo a los motivos de baja establecidos, en todas las situaciones siempre la baja del servicio debe ser informada, gestionada y autorizada por la Secretaría Nacional de Cuidados.

- Suspensión

La suspensión del servicio por inasistencia justificada de la persona usuaria, admite la reserva de la plaza por un plazo de hasta 60 días, previa comunicación del usuario y autorización por parte de la SNC. Excepcionalmente pueden considerarse prórrogas a este plazo, por motivos médicos, formalmente justificados. Los mecanismos administrativos para su efectivización son establecidos por la SNC.

Seguimiento y supervisión del servicio

- Evaluación y monitoreo: La SNC será responsable de la evaluación y monitoreo de la gestión de los Centros, por lo que se implementarán diversos instrumentos de medición que deberán ser aplicados en tiempo y forma por parte del equipo técnico de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo. Se requerirá la entrega de informes y fichas individuales de las personas usuarias que den cuenta del trabajo técnico desarrollado en relación a los procesos de las personas atendidas. Asimismo, la SNC podrá establecer diseños de evaluación y/o seguimiento del trabajo realizado en los Centros.

Será un requisito indispensable la evaluación de la gestión (técnica, administrativa y financiera) para la continuación del convenio y el desarrollo de las actividades.

- Supervisión. La supervisión de Centros de Día estará a cargo de la SNC, comprendiendo el seguimiento administrativo, de gestión del Centro y la supervisión técnica de las prácticas desarrolladas. La supervisión tiene como objetivos promover y fiscalizar el desarrollo eficiente de los Centros de Día, garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias del servicio, ofrecer a los proveedores del servicio y quienes gestionan los Centros de Día un respaldo institucional que colabore a asegurar el conocimiento de los lineamientos del Modelo de Atención, y acompañar - orientar técnicamente la tarea de los trabajadores. Los supervisores realizarán visitas al Centro, pudiendo solicitar participar en las instancias grupales y realizar reuniones con el personal del Centro, pedirán informes que den cuenta del trabajo implementado, facilitarán información al equipo y se desempeñarán como nexo entre los distintos actores.

- **Comisión de seguimiento. Acompañando el seguimiento desde la SNC, se conformarán por cada localidad en la que funcione un Centro de Día comisiones de seguimiento territorial. La coordinación será definida entre la SNC y el Director Departamental del MIDES correspondiente. La finalidad de las comisiones es fortalecer la apropiación de la propuesta por parte de todas las instituciones y actores involucrados y la concreción de acuerdos de articulación. Cada Territorio establecerá la conformación de la Comisión de Seguimiento Territorial y las características de su participación.**

2.- La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio CH, de conformidad con el artículo 16° apartado IV y el artículo 24° apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase al Municipio CH para la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 756/19 de 11 de febrero de 2019, por la cual se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Cooperativa Social "El Nacional", con el objeto de realizar por parte de dicha Cooperativa el levante de basurales dentro del territorio del Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que el 14/2/19 el Sector Presupuestal del Municipio A solicita modificar la cláusula Cuarto. Plazo, la que quedará redactada de la siguiente forma: "El contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir del 1o. de marzo de 2019";

2o.) que el 15/2/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación atento a la gestión promovida por el Municipio A remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de la correspondiente resolución de modificación;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1o. cláusula CUARTO. PLAZO de la Resolución No. 756/19 de 11 de febrero de 2019 que quedará redactado de la siguiente manera:
"CUARTO. PLAZO. El contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir del 1o. de marzo de 2019".-
- 2.- Establecer que las presentes actuaciones deberán volver a la Oficina de Gestión Presupuestal del Municipio A a comienzos del próximo ejercicio a fin de realizar el complemento de imputación.-
- 3.- Comuníquese a la Cooperativa Social "El Nacional", al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No.

18, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del convenio y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la nota de 18 de febrero de 2019 del director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil en la cual solicita usufructuar 10 días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la señora Gabriela Simone;

2o.) que el 18/02/19 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de marzo de 2019 al director de la División Promoción Cultural, señor **Jorge Navratil, CI 1.543.459.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Promoción Cultural a partir del 11 de marzo de 2019 y hasta el reintegro del titular a la señora **Gabriela Simone, CI 1.548.854.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Promoción Cultural -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, propiedad de la empresa Javier Sánchez;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 353/17/1000 de 31/5/17 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 520/17/1000 de 24/8/17, 4749/17 de 30/10/17, 1329/18 de 19/3/18 y 4717/18 de 22/10/18, multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por violación de clausura, primera, segunda y tercera reincidencia respectivamente;

2o.) que por acta 12849 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de cuarta reincidencia, habiéndose procedido a otorgar vista por el término de 10 días, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R. 69 (Vol. II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a la empresa denominada Javier Sánchez, CI 1.510.275-2, RUT 21 5440990018, responsable del local destinado a bar ubicado en Verdi 4521 bis, por violación de clausura (cuatro reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 33.322, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de abril de 2010 y promulgado por Resolución N° 1673/10 de 26/4/10, referente a los cometidos de los Gobiernos Municipales;

RESULTANDO: que el asesor del Departamento de Secretaría General expresa que de acuerdo a lo mencionado por la Sala de Abogados de los Municipios y lo dispuesto por la Junta de Alcaldes el 2 de octubre del año 2018 se entiende pertinente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para modificar el artículo 1o. apartado VIII del Decreto No. 33.322 de 15 de abril de 2010, incorporando el cometido de la desobstrucción de desagües pluviales (“bocas de tormenta”), a texto expreso, a la normativa departamental que establece la competencia de los Gobiernos Municipales;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 1o. apartado VIII del Decreto No. 33.322 de 15 de abril de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“VIII. Ejecutar el barrido de calles, plazas y espacios públicos barriales, y la desobstrucción y el mantenimiento de los desagües pluviales en su circunscripción.”

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y cúmplase lo dispuesto en el

numeral 1.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 2:815.600,00 a favor de UDELAR - OFICINAS CENTRALES;

RESULTANDO: que el 30 de enero de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 216724 (saldo de pasantes de Trabajo Social, Ejercicio 2019, contrato 86580);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:815.600,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS) a favor de UDELAR - OFICINAS CENTRALES.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: que por Resoluciones Nos. 4764/16 de 24/10/16 y 778/18 de 19/2/18, se autorizó al grupo "No me Olvides" el uso de la Plaza Ing. Juan P. Fabini por el plazo de 6 y 12 meses, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 21/1/19 el citado grupo solicita la extensión del permiso del mencionado espacio para continuar con el programa Tangos y Milongas a Cielo Abierto durante el año 2019;

2o.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones no encuentra objeciones en que se otorgue nuevamente la extensión del permiso hasta el 31 de diciembre del corriente, siempre que se mantengan los términos de la Resolución 4764/16 de 24/10/16;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019 las autorizaciones otorgadas por Resoluciones Nos. 4764/16 de 24/10/16 y 778/18 de 19/2/18 al grupo "No me Olvides" correspondientes al uso de la Plaza Ing. Juan P. Fabini con motivo de realizar eventos culturales de tango y milonga.-
- 2.- Establecer que el interesado deberá cumplir con las normas vigentes en cuanto a la utilización del espacio público solicitado y lo estipulado en la Resolución N° 4764/16 de 24 de octubre de 2016.-
- 3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y

Edificaciones, Tránsito, Transporte, a los Servicios Centro Comunal Zonal
Nº 1, Convivencia Departamental y pase al Servicio de Planificación,
Gestión y Diseño para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 1085/19 del 25/02/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Los Espinillos del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.455, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.394,00 .

N° de expediente: 2018-2230-98-001492

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 1087/19 del 25/02/2019

Se declara exonerada a la Asociación Civil Club de Golf del Uruguay del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad cuyo padrones, cuentas corrientes, porcentajes y períodos de exoneración se detallan en estas actuaciones, señalando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.226,00

N° de expediente: 2018-2230-98-001734

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

PARTIDAS ESPECIALES

o.- Resolución N° 1089/19 del 25/02/2019

Se modifican a partir del mes de febrero 2019 las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios municipales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995.

N° de expediente: 2019-1192-98-000001

Pasa a: GESTION INTEGRADA DE COBRO

PLAZOS - CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 1090/19 del 25/02/2019

Se dispone que el cobro de la primera cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2019 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en estas actuaciones.

N° de expediente: 2019-1192-98-000002

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS

o.- Resolución N° 1092/19 del 25/02/2019

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Olga Nelly Erro Pelazza, los beneficios que se detallan en las presentes actuaciones.-

N° de expediente: 2018-7573-98-000005

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Los Espinillos* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.455, ubicado en Av. Luis Batlle Berres No. 5802;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 5.394,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Los Espinillos*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.455, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.394,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos noventa y cuatro).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la gestión iniciada por la *Asociación Civil Club de Golf del Uruguay* que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.508, 5.509 y 92.511;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución declarando exonerada a la gestionante del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y Tasa General, al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949 respecto a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, porcentajes y período a exonerar se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.226,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos No. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Asociación Civil Club de Golf del Uruguay* al amparo de lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad cuyo padrones, cuentas corrientes, porcentajes y períodos de exoneración se detallan:

PADRÓN	CTA.CTE. CONT. INMOBILIARIA	CTA. CTE. TASA GRAL.	PORCENTAJE	PERÍODO A EXONERAR
5.508	237423		100%	2016 a 2020
5.508		1130732	75%	2016 a 2020
5.509	237424		100%	2016 a 2020
5.509		1130733	75%	2016 a 2020

92.511	431503		100%	2016 a 2020
92.511		1131271	75%	2016 a 2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 23.226,00 (pesos uruguayos veintitrés mil doscientos veintiséis).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial del períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios municipales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: que en su artículo 8 establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las Partidas Especiales de los funcionarios considerados en el art. 4, cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

CONSIDERANDO: 1o.) que por el mes de febrero de 2019 corresponde realizar una nueva modificación de las Partidas Especiales al haber ocurrido la baja de los funcionarios: Alvaro Pacheco C.I. 1.481.399, Héctor Sanguinetti C.I. 1.536.559 y Victor Silva C.I. 1.591.183;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los inc. a) y b) del artículo 8 del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar a partir del mes de febrero 2019, las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios municipales que desempeñaban la

función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995
de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	febrero- 19
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	73.601
1231917	GALATI CABRERA, JORGE LORENZO	70.954
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	69.549
1661434	LAPOUBLE PREMOLI, NÉSTOR WALTER	69.485
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	68.441
1240939	UMPIERREZ PARRA, RODOLFO DOROTEO	68.207
1595139	GRAJALES PIRIZ, NEREO EDUARDO	67.948
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	67.897
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	67.023
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	66.208
1725772	NUÑEZ LATORRE, JORGE MARIO	64.875
3127378	MOORE PEREIRA, FEDERICO HEBERT	63.770
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	63.543
1343676	GARCIA SILVA, ADRIANA ANTONIETA	63.345
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	62.960
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	62.619
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	62.412
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	62.365
1577250	CASULO BANDERA, CARLOS BALTASAR	62.166
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	62.163
1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	62.042
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	61.942
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	61.624
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	60.984
3577132	ABREU FERRAGUT, WALDEMAR RAUL	60.474
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	59.267
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	59.074
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	58.945
1459751	MORCHIO CABRERA, GERARDO ARMANDO	58.560
1412159	OBREER FINFER, DANIEL EDUARDO	58.479
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	58.233
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	56.965
1202841	COCCO GONZALEZ, PABLO GERARDO	56.785
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	56.589
1432248	PANIZZA POSENTE, JUAN CARLOS	56.492
1348554	D'ANGELO GONZALEZ, RUBEN ANGEL	56.094
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	55.884
1355955	FONTICOPA SOUBIRON, MARIA DEL ROSARIO	55.854
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	55.771
1721548	MAGALLANES CASTILLO, LOURDES LORELEY	55.762
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	54.903

1559220	DUTRA BARRIOS, RAUL OMAR	54.830
1453835	SERE BRALO, GUSTAVO DANIEL	53.726
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	53.473
1468078	MELO ROMERO, HECTOR ELBIO	53.437
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	53.368
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	52.686
3028966	CURBELO MODINA, ROBERTO LEONARDO	52.517
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	52.516
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	52.506

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: que en el mes de marzo de 2019 se iniciará el cobro de la primera cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado tributo para hacer efectivo el pago;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Disponer que el cobro de la primera cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2019 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:
- 2o.- Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1o. de marzo de 2019, las que tendrán vencimiento a partir del 8 de marzo de 2019.-
- 3o.- Los contribuyentes del tributo de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - calle Soriano), en el horario de 10:00 a 16:00 horas o en los Centros Comunales Zonales de 10:00 a 17:00 horas, del 1o. al 7 de marzo de 2019. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página Web: www.montevideo.gub.uy. El vencimiento de las facturas será el 7 de marzo de 2019.-
- 4o.- Los Organismos Públicos sujetos al pago del tributo de Contribución Inmobiliaria tendrán vencimiento para hacerlo efectivo el día 29 de marzo de 2019.-

- 5o.- Los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes, deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal, en el período comprendido entre el **1o. de junio de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019**, a efectos de tramitar la exoneración del tributo de Contribución Inmobiliaria 2019.-
- 6o.- Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Tesorería, de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio; y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002, se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000005 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Olga Nelly Erro Pelazza, C.I. 1.534.571-6;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Olga Nelly Erro Pelazza, C.I. 1.534.571-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1993 al 31/12/2019

Padrón: 426470/4/H

Cta. Corriente: 613452

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2019

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 4/1989 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 426470/4/H

Cta. Corriente: 878203

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

Tributo/Tarifa: Saneamiento

Período: 08/2009 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 426470/4/H

Cta. Corriente: 4999946

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1
y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 25
DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1056/19 del 19/02/2019

Se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse con INACOOOP por las tareas de digitalización a realizarse en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1057/19 del 19/02/2019

Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre Isla de Gaspar y Av. Italia y la limpieza de algas del Lago Cachón del Parque Rodó; y perímetro del talud del Lago del Parqué Rodó;

N° de expediente: 2019-5862-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 19 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las tareas de digitalización a realizarse en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 216390 por la suma de \$ 3.515.774,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en

el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4817 aprobada por la División Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava

del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1/III/19. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 3.515.774,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos quince mil setecientos setenta y cuatro). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 260.758,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho) correspondiente al laudo de enero 2019 y b) costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOB. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.162.782,00 (pesos uruguayos un millón ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y dos) por concepto de partida inicial y \$ 56.706,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil setecientos seis) por costos de administración correspondientes a INACOOB y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.148.143,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y tres). Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOB. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOB. 2) INACOOB se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de: digitalización en el archivo del Servicio Contralor de la Edificación mediante la figura del ayudante de escaneo. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas. El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la

aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM.

B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas:

- 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente.
- 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación:
 - a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
 - b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90).
 - c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable.
 - e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes.

C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula.

D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional.

E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos de acuerdo con la Resolución N° 5375/08, informe de Revisión Limitada por

Contador/a Público/a. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOB declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban

realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$3.515.774,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos quince mil setecientos setenta y cuatro con cargo a la Actividad Presupuestal 304000201, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Contralor de la Edificación y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre Isla de Gaspar y Av. Italia y la limpieza de algas del Lago Cachón del Parque Rodó y perímetro del talud del Lago del Parqué Rodó;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 217116 por la suma de \$ 6.379.058,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 aprobada por la División Asesoría Jurídica **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco). **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 05/III/19, renovable por 1 (un) año más con el acuerdo de las partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 6.379.058,00 (pesos uruguayos seis millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 356.316,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y seis mil trescientos dieciséis) correspondiente al laudo enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.828.208,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos veintiocho mil doscientos ocho) por concepto de partida inicial y \$ 125.080,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil ochenta) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.712.885,00 (pesos uruguayos un millón setecientos doce mil ochocientos ochenta y cinco) en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutaran por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre Isla de Gaspar y Av. Italia; la limpieza de algas del Lago Cachón del Parque Rodó y perímetro del talud del Lago del Parque

Rodó. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 9 (nueve) contando con el asesoramiento de un/a Ingeniero/a Agrónomo/a. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM.

B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los

servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos de acuerdo con la Resolución N° 5375/08, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 6.379.058,00 (pesos uruguayos seis millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006201, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese a los Municipios B y E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 1101/19 del 25/02/2019

Se enajena el Solar N° 16 (antes N° 24) Manzana C del Ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.610, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5067, a favor de la Sra. Claudia Silvana Pi Charquero.-

N° de expediente: 2016-7425-98-000188

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- R E T I R A D A

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 1105/19 del 25/02/2019

Se autoriza, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a encuadernaciones y laminados plásticos, ubicado en el predio empadronado con el N° 55.139, sito con frente a la calle Alejandro Fiol de Pereda N° 1129.-

N° de expediente: 2017-4112-98-000575

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: que la Sra. Claudia Silvana Pi Charquero, C.I. N° 3.678.143-8, solicita se le adjudique el Solar N° 16 (antes N° 24) Manzana C del Ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.610, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5067;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la beneficiaria ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 5 años, conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06, promulgado por Resolución N° 1.333/06 del 25/IV/06; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 34.768 se estableció para el predio un valor de 30 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 30 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R., hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en estas actuaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el Solar N° 16 (antes N° 24) Manzana C del Ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.610, sito con frente al Pasaje Óscar Nicastro N° 5067, a favor de la Sra. Claudia Silvana Pi Charquero, C.I. N° 3.678.143-8, una vez integrada la totalidad del precio,

conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 35.834 del 25/II/16.-

- 2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 30 U.R. (treinta unidades reajustables) que se pagará en 30 (treinta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajutable).-
- 3°.- Los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566;
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

DESARROLLO URBANO

Expediente Nro.:
2018-4006-98-000120

R E T I R A D A

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: que Almaplast Ltda. solicita regularizar el establecimiento destinado a encuadernaciones y laminados plásticos ubicado en el predio empadronado con el N° 55.139, sito con frente a la calle Alejandro Fiol de Pereda N° 1129;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 2.053 m², un área edificada a ampliar u ocupar de 1.389m² sobre una superficie de terreno de 840m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se ajusten a los dispuesto por la Resolución N° 1160/12 y b) toda la operativa de carga y descarga se realice dentro del predio;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, con la conformidad del Municipio C informa que no se encuentran objeciones en autorizar la implantación solicitada en las condiciones declaradas en obrados;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en los Arts. D.223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental dado que excede la escala edilicia permitida para la zona, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a encuadernaciones y laminados plásticos, ubicado en el predio empadronado con el N° 55.139, sito con frente a la calle Alejandro Fiol de Pereda N° 1129 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - d) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y los sábados de 6:30 a 13:30 horas;
 - e) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos, Ministerio de Salud Pública y aquellos que se consideren pertinentes. Deberá contar, a los efectos de la correspondiente gestión de habilitación comercial con la acreditación del inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada de Residuos o Plan de Gestión de Residuos;
 - f) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - g) la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición otorgándose un plazo de 1 (un) mes para retirar el duplicado del presente

trámite, debiendo presentar la habilitación correspondiente antes de funcionar;

h) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 924/19 del 14/02/2019

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 601/19 de fecha 31 de enero de 2019, a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados.

N° de expediente: 2019-9430-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 14 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago aprobado por la Resolución No. 601/19 de fecha 31 de enero de 2019 a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados, por los servicios de mantenimiento prestados en la planta TRESOR de esta Intendencia durante el período comprendido entre el 1o. de febrero y el 31 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que con fecha 5 de febrero de 2019, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto emergente de la mencionada Resolución, la que asciende a la suma de \$ 1:714.418,00 (pesos uruguayos un millón setecientos catorce mil cuatrocientos dieciocho) según solicitud Sefi No. 216.775, por contravenir lo dispuesto por los artículos 13o. y 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental propicia el dictado de resolución reiterando el gasto e indicando que esta Intendencia abonó en el período entre 1o. de febrero y el 31 de agosto de 2017 únicamente los costos salariales asociados a los servicios prestados por la mencionada Cooperativa en la planta TRESOR, quedando pendiente los montos asociados al fondo cooperativo y además informa que esta situación fue detectada a fines del ejercicio 2018, iniciándose los trámites correspondientes (SEFI 216775) para efectivizar el pago;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 601/19 de fecha 31 de enero de 2019, a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

VARIOS

o.- **Resolución N° 1108/19 del 25/02/2019**

Se autoriza la transferencia de \$ 2:500.000,00 desde la actividad presupuestal 308000203 derivado 299000 hacia la actividad 308000298 derivado 943000 del Fondo Rotatorio de Conexiones.

N° de expediente: 2019-6394-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Fondo Rotatorio de Conexiones;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Administración de Saneamiento solicita traspasar la suma de \$ 2:500.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) desde la actividad presupuestal 308000203 derivado 299000 hacia la actividad 308000298 derivado 943000 del Fondo Rotatorio de Conexiones, de acuerdo al Decreto No. 32.265 de fecha 30 de octubre de 2007 de la Junta Departamental de Montevideo (Artículos 56o. y 57o.);

2o.) que el Servicio de Contaduría General sugiere se autorice la transferencia mencionada, indicando que se deberá realizar la imputación preventiva correspondiente;

3o.) que con fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectúa la Solicitud SEFI No. 217299, por la suma referida;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento gestiona la autorización pertinente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la transferencia de \$ 2:500.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) desde la actividad presupuestal 308000203 derivado 299000 hacia la actividad 308000298 derivado 943000 del Fondo Rotatorio de Conexiones.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento y al Servicio de Administración de Saneamiento; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 929/19 del 15/02/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28542, en régimen de propiedad horizontal, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000018

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 930/19 del 15/02/2019

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de Camino Hilario Cabrera en la zona comprendida entre Camino Manuel Fortet y Marcos Passadore", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 12, Municipio G, expresado en el plano N° 21034 del Servicio de Regulación Territorial.-

N° de expediente: 2019-6410-98-000402

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

o.- Resolución N° 931/19 del 15/02/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28545, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000020

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 932/19 del 15/02/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 94819 (Unidades 002 y 003), Carpeta Catastral N° 7009, con destino a ensanche de la calle Cochabamba entre Sebastopol y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000013

Pasa a: EXPROPIACIONES

Montevideo, 15 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28542, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36610 de fecha 1° de marzo de 2018, Resolución N° 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) la tasación solicitada está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador”;

b) el predio empadronado con el N° 28542 tiene una superficie total de 678 m² 19 dm² según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de setiembre de 2018 con el N° 50.373. El predio está en régimen de propiedad horizontal y según el plano mencionado se expropian los denominados “Zona de Ensanche y Retiro H (Parte A)”, de uso exclusivo de la Casa 002; y “Zona de Ensanche y Retiro I (Parte A)”, de uso exclusivo de la Casa 001, además de los muros correspondientes. Del padrón N° 28.542 se expropian en total 231,69 m² ;

c) el uso es preferentemente habitacional;

d) el valor por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el N° 28542 es de U.I. 2.451.462,15 (unidades indexadas dos millones cuatrocientas cincuenta y un mil cuatrocientas sesenta y dos con 15/100);

e) el monto de indemnización correspondiente a cada unidad es: Unidad 001: U.I. 963.900,39 (unidades indexadas novecientas sesenta y tres mil novecientas con 39/100); Unidad 002: U.I. 1.064.716,30 (unidades indexadas un millón sesenta y cuatro mil setecientos dieciseis con 30/100); Unidad 003: U.I. 89.448,08 (unidades indexadas ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y ocho con 08/100); Unidad 004: U.I. 89.448,08 (unidades indexadas ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y ocho con 08/100); Unidad 005: U.I. 121.974,65 (unidades indexadas ciento veintiun mil novecientas setenta y cuatro con 65/100); Unidad 006: U.I. 121.974,65 (unidades indexadas ciento veintiun mil novecientas setenta y cuatro con 65/100);

3º) que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28542, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 1749, según el Plano de Mensura-Expropiación Parcial del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de setiembre de 2018 con el N° 50.373, y se expropian con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, un total de 231,69 m² (doscientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), por un monto equivalente a U.I. 2.451.462,15 (unidades indexadas dos millones cuatrocientas cincuenta y un mil cuatrocientas sesenta y dos con 15/100), de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Unidad 001: U.I. 963.900,39 (unidades indexadas novecientas sesenta y tres mil novecientas con 39/100);
 - b) Unidad 002: U.I. 1.064.716,30 (unidades indexadas un millón sesenta y cuatro mil setecientos dieciseis con 30/100);
 - c) Unidad 003: U.I. 89.448,08 (unidades indexadas ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y ocho con 08/100);
 - d) Unidad 004: U.I. 89.448,08 (unidades indexadas ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y ocho con 08/100);
 - e) Unidad 005: U.I. 121.974,65 (unidades indexadas ciento veintiun mil novecientas setenta y cuatro con 65/100);
 - f) Unidad 006: U.I. 121.974,65 (unidades indexadas ciento veintiun mil novecientas setenta y cuatro con 65/100).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio de Escribanía y al C.C.Z. N° 5 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones de Camino Hilario Cabrera en la zona comprendida entre Camino Manuel Fortet y Marcos Passadore", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) en diciembre de 2017 se aprobó el proyecto de estructuración para el ámbito del APT 32 "Parque de Actividades del Oeste" sector con atributo de transformabilidad definido por las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

b) que en ese momento en el sector noroeste del APT se estaba gestionando la ZAL (Terminal de Cargas de Montevideo). Por su propio funcionamiento de enclave, el emprendimiento requería de condiciones particulares de accesibilidad controlada y su desarrollo se llevaría a cabo mediante un proyecto particular. La estructuración general del APT no incluyó afectaciones en este sector. En este marco incluso fue desafectada del uso público la calle Hilario Cabrera por Resolución N° 2199/16 de fecha 23 de mayo de 2016;

c) actualmente en los padrones 53629, 180385 y 180386 se pretende implantar el Centro Logístico para la División Limpieza, proyecto de carácter estratégico y que necesariamente necesita, para su funcionamiento, de la calle Hilario Cabrera. En el escenario actual donde no existe un proyecto unitario para este sector de suelo, sino que se pretende implantar un emprendimiento en tres predios, manteniendo el resto de los predios aún vacantes y sin un destino aparente definido, se considera imprescindible contar con un proyecto de estructuración para el área que sea acorde al resto de lo propuesto para el APT. En este sentido se entiende que se deben mantener continuidades, dimensiones "máximas de manzana" y perfiles de vías, acorde a lo proyectado para el resto

del ámbito, en sintonía a los avances de la normativa para el Suelo Suburbano y con las demandas de infraestructura que las actividades logísticas e industriales de carácter intensivo previstas para el área;

d) por lo expresado, la estructuración del sector debería contar con:

- la continuación del Camino Hilario Cabrera (entre la Av. César Mayo Gutierrez y Cno. Manuel Fortet) con un ancho de perfil de 36 metros;
- el atravesamiento transversal entre Cno. Hilario Cabrera y Cno. Carlos A. López (localizado a partir del límite noroeste del predio N° 180378 en su extremo suroeste hasta el límite entre los padrones 180384 y 180385 en su extremo noreste, con un ancho de 30 metros);

2º) que el Servicio de

Regulación Territorial informa que:

a) considerando la situación planteada, se proyecta el ensanche revirtiendo la situación del tramo del Camino Hilario Cabrera, ya que queda sin efecto el proyecto que llevó a la supresión de ese tramo del camino;

b) por el motivo antes expresado, a la faja de propiedad pública correspondiente al camino se la vuelve a tomar como vía pública y con la previsión de un ancho de 36 metros acorde al desarrollo logístico de la zona del APT 32;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura del Ing. Rafael Roda inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 50454 el 5 de octubre de 2018;

d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano N° 20920 aprobado según expediente N° 6410-007918-15 el 29 de febrero de 2016;

- el Plano N° 20931 aprobado según expediente N° 6410-001301-16 el 18 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de Camino Hilario Cabrera en la zona comprendida entre Camino Manuel Fortet y Marcos Passadore", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 12, Municipio G, expresado en el plano N° 21034 del Servicio de Regulación Territorial,-
- 2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 12; a las Unidades del Plan de Ordenamiento y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del predio empadronado con el N° 28545, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 741/18 de fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) la tasación está originada en la obra “Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador”;

b) el predio empadronado con el N° 28545 tiene una superficie total de 261,92 m² (doscientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y dos décimos cuadrados) según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno de marzo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5 de noviembre de 2018 con el N° 50.524;

c) el predio se encuentra en régimen de Propiedad Horizontal y según el plano mencionado se expropian los denominados Jardín A (Parte A), de uso exclusivo de la Unidad 001 y Jardín F (Parte A), de uso exclusivo de la Unidad 101, además de los muros correspondientes;

d) del predio empadronado con el N° 28545 se expropian en total 133,54 m²

(ciento treinta y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados);

e) el uso es preferentemente habitacional;

f) no existen daños y perjuicios causados por la expropiación a realizar, ya que el consecuente cambio de valor dado por la disminución del área del predio remanente está considerada en los factores de corrección aplicados en el caso del valor futuro;

g) el cambio de valor que afecta a la Unidad 001 debido a la pérdida del jardín que hoy tiene como uso exclusivo fue considerada, más allá del monto que le corresponde a cada una de las unidades por su correspondiente cuota parte del terreno que les accede, siendo mayor el perjuicio para la unidad a la que se le quita parte del bien de uso exclusivo;

h) por lo expresado anteriormente, el valor total que se debería considerar por concepto de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el N° 28545 es de U.I. 1.396.692,20 (unidades indexadas un millón trescientas noventa y seis mil seiscientos noventa y dos con veinte centésimas), siendo el monto de indemnización correspondiente a cada unidad el siguiente:

- Unidad 001: U.I. 1.097.091,92 (unidades indexadas un millón noventa y siete mil noventa y uno con noventa y dos centésimas);

- Unidad 002: U.I. 299.600,28 (unidades indexadas doscientas noventa y nueve mil seiscientos con veintiocho centésimas);

3°) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación total del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad;

2°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3°) que el Departamento

de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 28545, en régimen de propiedad horizontal, Carpeta Catastral N° 1749, según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno de marzo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5 de noviembre de 2018 con el N° 50.524, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, del que se expropian con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador, un total de 133,54 m² (ciento treinta y tres metros cuadrados con cincuenta y cuatro décimos cuadrados), por un monto total equivalente a U.I. 1.396.692,20 (unidades indexadas un millón trescientas noventa y seis mil seiscientos noventa y dos con veinte centésimas), correspondiéndole:
 - a) a la Unidad 001 U.I. 1.097.091,92 (unidades indexadas un millón noventa y siete mil noventa y uno con noventa y dos centésimas);
 - b) a la Unidad 002 U.I. 299.600,28 (unidades indexadas doscientas noventa y nueve mil seiscientos con veintiocho centésimas).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fideicomiso Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 5 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 94819, Carpeta Catastral N° 7009, con destino a ensanche de la calle Cochabamba entre Sebastopol y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 752/17 de fecha 13 de febrero de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.267 de fecha 23 de marzo de 2017 y por Resolución N° 1561/17 de fecha 3 de abril de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que por Resolución N° 1228/18 de fecha 12 de marzo de 2018 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del inmueble de referencia por un monto equivalente a U.I. 242.963,19 (unidades indexadas doscientas cuarenta y dos mil novecientas sesenta y tres con diecinueve centésimas);

3°) que con fecha 7 de junio de 2018, la propietaria de las unidades 002 y 003 presenta un recurso impugnando la tasación realizada;

4°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se realiza la actualización de los valores considerados en la tasación administrativa en función del tiempo transcurrido desde la fijación del monto, la variación de la moneda (el mercado inmobiliario se maneja en dólares estadounidenses y la indemnización se fija en pesos), y se agregan los montos correspondientes a los ítems que no fueron considerados oportunamente y que deberían haber sido considerados;

b) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación parcial del

padrón N° 94819 (Unidades 002 y 003) de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, etc., juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y al amparo de los artículos N° 29 y 32 de la Ley N° 3958, asciende a la suma total de U.I. 266.508,36 (unidades indexadas doscientas sesenta y seis mil quinientas ocho con treinta y seis centésimas), de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad 002: U.I. 233.184,56 (unidades indexadas doscientas treinta y tres ciento ochenta y cuatro con cincuenta y seis centésimas);

- Unidad 003: U.I. 33.323,80 (unidades indexadas treinta y tres mil trescientas veintitres con ochenta centésimas);

CONSIDERANDO: 1°) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

2°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución señalando que se trata de una expropiación en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM);

3°) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 94819 (Unidades 002 y 003), Carpeta Catastral N° 7009, con destino a ensanche de la calle Cochabamba entre Sebastopol y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, por un monto equivalente a U.I. 266.508,36 (unidades indexadas doscientas sesenta y seis mil quinientas ocho con treinta y seis centésimas), de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad 002: U.I. 233.184,56 (unidades indexadas doscientas treinta y tres

ciento ochenta y cuatro con cincuenta y seis centésimas);

Unidad 003: U.I. 33.323,80 (unidades indexadas treinta y tres mil trescientas veintitres con ochenta centésimas).-

- 2°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fideicomiso Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio C.C.Z. N° 9; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a la interesada.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO (CAMBIO DE CAT. DE SUELO)

o.- Resolución N° 1113/19 del 25/02/2019

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando autorización para incorporar la Fracción "A" del padrón N° 419939 a la categoría de Suelo Suburbano no habitacional, ubicado con en Cno. José Durán y la vía férrea, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G y la modificación de límites de las categorías de suelo.-

N° de expediente: 2016-6437-98-000251

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- Resolución N° 1114/19 del 25/02/2019

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para autorizar, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada con mayor aprovechamiento, exceder 6 metros la profundidad de la edificación para la construcción de un edificio con destino hogar estudiantil en el bien inmueble empadronado con el N° 5070, ubicado con frente a la calle Uruguay N° 867, entre las calles Andes y Convención, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-6440-98-000021

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporación de la Fracción "A" del padrón N° 419939 a la categoría de Suelo Suburbano no habitacional, en el marco del Art. 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, ubicado con en Cno. José Durán y la vía férrea, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa que:

- a) el predio en cuestión cuenta con autorizaciones previas de implantación, edilicias y de operación para actividades no habitacionales;
- b) el predio es frentista al APT 32;

2°) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

- a) se trata de un predio que cumple con las condiciones para incorporarse a Suelo Suburbano no Habitacional según lo que establecen las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en su artículo 28;
- b) la fracción B se corresponde con Suelo Rural Natural por lo que le corresponden las determinaciones establecidas en el artículo 15 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308 en el sentido del mantenimiento de las condiciones naturales sin alterar la planicie de inundación ni las condiciones naturales;
- c) la fracción A se encuentra en condiciones de incorporarse al Suelo Suburbano no Habitacional en los términos establecidos por el artículo 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, correspondiéndole lo establecido en el artículo 30 de las Directrices Departamentales;

- d) dada la particular ubicación del predio, rodeado por el arroyo Miguelete al este, el suelo urbano al sur y el suelo suburbano al oeste y norte (ámbito del APT 32), podría incorporarse la fracción A del padrón N° 419939 al ámbito del APT 32 en el entendido que constituye una modificación no sustancial de las disposiciones de las Directrices Departamentales;
- e) el padrón N° 419939 fue fraccionado según plano de Mensura y fraccionamiento registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48.912 el 16 de diciembre de 2016;
- f) la fracción resultante "A" fue empadronada con el N° 429850 y la fracción resultante "B" con el N° 429851;
- g) por lo tanto, la fracción "A" del padrón 419939 se corresponde actualmente con el padrón N° 429850;

3°) que la Unidad de Normas Técnicas redacta el texto de los artículos a modificar para realizar la incorporación de obrados;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad con lo informado;

2°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para realizar el cambio de categoría de suelo de que se trata;

3°) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Sustitúyase parcialmente el Artículo D.198 del Libro II, Apartado I, Capítulo VI, Sección V, “Suelo Categoría Suburbana”, acápite “NORTE DE MONTEVIDEO”, del Volumen IV “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, del Digesto Departamental, por el siguiente:

"NORTE DE MONTEVIDEO

Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira

Camino Coronel Raíz

Camino Carlos A. López

Límite sureste de los padrones N° 46851 y 129331

Camino Colman

Límite sureste del padrón N° 112487

Límite noreste de los padrones Nos. 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite suroeste del padrón N° 414838

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N° 46860 y 417915

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Vía Férrea

Camino José Durán

Límite sureste del padrón N° 429850

Límite suroeste del padrón N° 429850

Calle Rodolfo E. Bermudez y su continuación

Prolongación Besnes E. Irigoyen

Calle Besnes E. Irigoyen

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N° 420300, 420301, 135129 y 409627

Límite suroeste del padrón N° 6153

Continuación Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 410703

Límite noreste de los padrones N° 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 405488

Límite suroeste de los padrones N° 405235, 405234, y 405238

Límite noroeste del padrón N° 405235

Camino Carmelo Colman

Vía Férrea

Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones N° 180380 y 180384

Camino Hilario Cabrera

Vía Férrea

Camino Antares

Límite este del padrón N° 91964

Límite sur del padrón N° 91956

Límite este del padrón N° 91956

Camino José Baltar

Avenida José Belloni

Camino Paso del Andaluz

Límite este del padrón de N° 148981

Camino Capitán Petirossi

Límite oeste del padrón N° 148981

Límite sur del padrón N° 6964

Límite noreste del padrón N° 6909

Camino Capitán Petirossi

Camino Polux

Límite sur de los padrones N° 91915, 153083, 91916 y 91917

Límite suroeste del padrón N° 91917

Límite este del padrón N° 91918

Camino Al Paso del Andaluz

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino El Cordero

Límite oeste de los padrones N° 161268 y 161267

Calle 2

Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Avenida Don Pedro de Mendoza

Camino Benito Berges

Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira

Avenida De las Instrucciones.-".-

ARTICULO 2º.- Sustitúyase parcialmente el Artículo D.210 del Libro II, Apartado I, Capítulo VI, Sección VI, “Atributo Potencialmente Transformable”, acápite “e) APT 32- Parque de Actividades del Oeste - Ex Sector 13 (ampliado)”, del Volumen IV “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, del Digesto Departamental, por el siguiente:

"e) APT 32- Parque de Actividades del Oeste - Ex Sector 13 (ampliado)

Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira

Camino Coronel Raíz

Camino Carlos A. López

Límite sureste de los padrones N° 46851 y 129331

Camino Colman

Límite sureste del padrón N° 112487

Límite noreste de los padrones N° 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite suroeste del padrón N° 414838

Camino Coronel Raiz

Límite noreste de los padrones N° 46860 y 417915

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Vía Férrea

Camino José Durán

Límite sureste del padrón N° 429850

Límite suroeste del padrón N° 429850

Calle Rodolfo E. Bermudez y su continuación

Prolongación Besnes E. Irigoyen

Calle Besnes E. Irigoyen

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N° 420300, 420301, 135129 y 409627

Límite sureste de los padrones N° 6153 y 45082

Límite noroeste del padrón N° 426294

Límite noreste de los padrones N° 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 405488

Límite suroeste de los padrones N° 405235, 405234, y 405238

Límite noroeste del padrón N° 405235

Camino Carmelo Colman

Vía Férrea

Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones N° 180380 y 180384

Camino Hilario Cabrera

Vía férrea.-".-

ARTICULO 3°.- Sustitúyase parcialmente el Artículo D.223.29.1 del Libro II, Título I, Capítulo III, “Áreas Diferenciadas en suelo departamental”, acápite “ Parque de Actividades del Oeste”, del Volumen IV “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, del Digesto Departamental, por el siguiente:

"PARQUE DE ACTIVIDADES DEL OESTE

Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira

Camino Coronel Raíz

Camino Carlos A. López

Límite sureste de los padrones N° 46851 y 129331

Camino Colman

Límite sureste del padrón N° 112487

Límite noreste de los padrones N° 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite suroeste del padrón N° 414838

Camino Coronel Raiz

Límite noreste de los padrones N° 46860 y 417915

Margen derecha del arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios

ambientales e hidrológicos)

Vía Férrea

Camino José Durán

Límite sureste del padrón N° 429850

Límite suroeste del padrón N° 429850

Calle Rodolfo E. Bermudez y su continuación

Prolongación Besnes E. Irigoyen

Calle Besnes E. Irigoyen

Camino Coronel Raíz

Límite noreste de los padrones N° 420300, 420301, 135129 y 409627

Límite sureste de los padrones N° 6153 y 45082

Límite noroeste del padrón N° 426294

Límite noreste de los padrones N° 410108, 410107, 410106, 410105 y 45083

Camino Manuel Fortet

Camino Vidiella

Límite sureste del padrón N° 405488

Límite suroeste de los padrones N° 405235, 405234 y 405238

Límite noroeste del padrón N° 405235

Camino Carmelo Colman

Vía Férrea

Camino Carlos A. López

Límite noroeste de los padrones N° 180380 y 180384

Camino Hilario Cabrera

Vía férrea.-".-

ARTICULO 4°.- Sustitúyase parcialmente el Artículo D.223.36.1 del Libro II, Título I, Capítulo III, “Áreas Diferenciadas en suelo departamental”, acápite “e) APT 32- Parque de Actividades del Oeste - Ex Sector 13 (ampliado)”, del Volumen IV “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, del Digesto Departamental, por el siguiente:

"RURAL DE INTERFASE

ENTORNO DE ARROYO MIGUELETE

Avenida Don Pedro de Mendoza
Margen izquierda del Arroyo Mendoza (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Hermanos Méndez
Límite oeste de los padrones N° 161267 y 161268
Camino El Cordero
Avenida Don Pedro de Mendoza
Camino Al Paso del Andaluz
Manuel Basilio Bustamante
Camino Carlos A. López
Avenida de las Instrucciones
Antiguo Camino Colman
Límite oeste del padrón N° 162969
Avenida de las Instrucciones
Vía Férrea
Límite oeste del padrón N° 426535
Límite norte del padrón N° 426535
Límite este del padrón N° 428757
Camino Durán
Avenida de las Instrucciones
Margen derecha de Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)
Bulevar Aparicio Saravia
Avenida de las Instrucciones
Camino Casavalle
Vía Férrea
Calle Ingeniero Alberto Caubarrere
Límite norte del padrón N° 47187
Límite oeste del padrón N° 47187
Límite suroeste del padrón N° 429850
Límite sureste del padrón N° 429850
Camino José Durán

Vía Férrea

Margen derecha del Arroyo Miguelete (a precisar a partir de estudios ambientales e hidrológicos)

Límite noreste de los padrones N° 46860 y 417915

Camino Coronel Raíz

Límite suroeste del padrón N° 414838

Límite sureste del padrón N° 414838

Límite noreste de los padrones N° 46859 y 414838

Límite sureste del padrón N° 112487

Camino Colman

Límite sureste de los padrones N° 129331 y 46851

Camino Carlos A. López

Camino Coronel Raíz

Ruta Nacional Perimetral Wilson Ferreira.-".-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Fase "A" para la construcción de un edificio con destino hogar estudiantil en el bien inmueble empadronado con el N° 5070, ubicado con frente a la calle Uruguay N° 867, entre las calles Andes y Convención, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad para la Protección del Patrimonio realiza las siguientes consideraciones técnicas:

- a) se presenta propuesta para la construcción de una edificación en el padrón N° 5070, lindero al padrón N° 5071 donde se ubica la Embajada de Francia (anterior Casa Buxareo) catalogada como Bien de Interés Departamental según Decreto N° 35.639 de la Junta Departamental;
- b) el proyecto presentado está constituido por planta baja destinada a oficina de la Intendencia de Tacuarembó y sitios de estacionamiento y 9 niveles con destino hogar estudiantil;
- c) por sobre la altura reglamentaria en el nivel de gálibo se proyecta una barbacoa de uso común, caja de escalera y ascensores cuyas características se ajustan a lo establecido en el Art. D.223.162 del Volumen IV del Digesto Departamental y sobre la altura reglamentaria se plantea sala de máquinas y tanque de agua ajustándose a las obras admitidas en el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental;
- d) para el padrón de referencia rige una altura de 27 metros más gálibo de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.202 del Volumen IV del Digesto Departamental;
- e) la altura proyectada alcanza el nivel altimétrico + 27,20 metros hasta la cara superior de la losa del último nivel habitable, superándose la altura máxima reglamentaria de 27 metros en 0,20 metros;
- f) por tratarse de un exceso de altura de escasa entidad y que no se superaría el número de plantas edificables que resultarían de aplicar las alturas establecidas,

es de aplicación lo establecido en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto Departamental;

g) por tratarse de una intervención en un padrón lindero a un Bien de Interés Departamental, la propuesta plantea acordamiento en altura, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.171 del Volumen IV del Digesto Departamental;

h) a efectos de lograr una mayor integración con el contexto urbano más próximo de modo de contemplar elementos de composición arquitectónica, volumetría, espacialidad y escala que caracterizan al tramo, desde esta Unidad se solicitó que el volumen propuesto para la edificación en altura a partir del nivel 3 se retirara 3 metros del plano de la edificación coincidente con el límite del predio;

i) la profundidad de la edificación alcanza los 36 metros medidos desde la línea de edificación;

j) al superar la profundidad reglamentaria de 30 metros, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental, se plantearía una mayor edificabilidad que involucraría un incremento de aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D. 223.8 y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental;

k) el exceso de profundidad que involucraría áreas afectadas por mayor aprovechamiento sería de 3 metros en el nivel 1 y desde el nivel 3 al nivel 9 y de 6 metros en el nivel 2;

l) por todo lo anteriormente expresado, podría autorizarse la presente solicitud como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de las áreas, los materiales de construcción empleados, el destino final y la ubicación geográfica del emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 18:500.000 (pesos uruguayos dieciocho millones quinientos mil);

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, D.223.40, D.223.159, D.223.163, D.223.165, D.223.171 y D.223.202 del Volumen IV del Digesto Departamental;

2º) que se procedió de

acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, estando el representante del propietario del padrón N° 5070 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, concluyendo lo siguiente:

- a) se solicita la realización de un edificio destinado a residencial estudiantil para la Intendencia de Tacuarembó;
- b) el proyecto consta de planta baja con un sector destinado a oficina para la Intendencia de Tacuarembó, así como a sitios de estacionamiento y nueve plantas destinadas a hogar estudiantil;
- c) la propuesta se implantará en un predio lindero a la Embajada de Francia (ex Casa Buxareo), la cual está declarada como Bien de Interés Departamental según Decreto N° 35.639;
- d) rige para el predio una altura máxima de 27 metros, debiendo realizar un acuerdo obligatorio con dicho bien, lo cual el proyecto respeta;
- e) la propuesta excede en 6 metros la limitante de profundidad máxima de la edificación en relación a la manzana para edificios de altura mayor a 13,50 metros (30 metros según lo establecido en el Art. D.223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental);
- f) la Unidad de Protección del Patrimonio sugiere viabilizar la propuesta teniendo en cuenta que dicho exceso en parte (3 metros) es producto de un retiro solicitado por dicha Unidad, a fin de lograr la integración de la nueva edificación a su contexto urbano;
- g) los propietarios han aceptado el monto de mayor aprovechamiento estimado por el Servicio de Catastro de Catastro y Avalúo;
- h) por todo lo anteriormente expresado, se promueve el dictado de resolución autorizando la propuesta como Modificación Cualificada, correspondiendo

pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento según lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 16 de marzo de 2007;

5°) que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, exceder en 6 metros la profundidad máxima de la edificación hasta alcanzar los 36 metros, para la construcción de un edificio con destino hogar estudiantil en el bien inmueble empadronado con el N° 5070, ubicado con frente a la calle Uruguay N° 867, entre las calles Andes y Convención, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 18:500.000 (pesos uruguayos dieciocho millones quinientos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1:850.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Plano de Albañilería Fase A, Lámina U-01 y Plano Fase A, Láminas AL01, AL02, AL03, AL04, AL05, AL06 y AL07 incorporados a obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 25
DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 925/19 del 14/02/2019

Modificar el Resultando 1o.) y el numeral 1o. de la Resolución N° 922/19 de 12/02/2019 ,en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2019-8014-98-000033

Pasa a: CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

Montevideo, 14 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 922/19 de 12/02/2019;

RESULTANDO: **1o.)** que por la referida resolución se designó a las personas encargadas de evaluar y seleccionar los proyectos presentados por los colectivos culturales y representantes de la tradición criolla, interesados en la asignación de espacios para la adjudicación de fogones que funcionarán como escenarios alternativos en el marco de la 94ª Semana Criolla, a llevarse a cabo del 14 al 21 de abril de 2019;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita la modificación del citado acto administrativo en el Resultando 1o.) el cual deberá decir: "**1o.) que por Resolución N° 669/18/8000 de 3/12/2018....**", y en el numeral 1o. de la parte dispositiva el cual deberá decir : " 1o.- **Convalidar lo actuado** designando a las personas encargadas de evaluar y seleccionar...", manteniendo sus restantes términos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Modificar el Resultando 1o.) de la Resolución N° 922/19 de 12/02/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Resultando 1o.) que por Resolución N° **669/18/8000** de 3/12/2018.....", manteniendo sus restantes términos y el numeral 1o. del citado acto administrativo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**1o.- Convalidar lo actuado designando** a las personas encargadas de evaluar y seleccionar", manteniendo en un todo sus restantes términos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad Festejos y Espectáculos y pae a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

DESIGNAR

o.- Resolución N° 1116/19 del 25/02/2019

Designar al Sr. Dalton Delgado Abreu como Capataz de Campo para los eventos de la 94ª Semana Criolla, que se llevará a cabo entre el 14 y el 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado.

N° de expediente: 2019-4610-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MODIFICACION DE CONVENIO

o.- Resolución N° 1117/19 del 25/02/2019

Modificar la cláusula séptima del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la FHCE - UDELAR aprobado por Resolución N° 74/19 de 07/01/19 en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2016-8013-98-000012

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación del Sr. Dalton Delgado Abreu CI N° 1.680.473, como Capataz de Campo para los eventos de la 94ª Semana Criolla, que se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado;

RESULTANDO: **1o.)** que en el marco de dichos festejos la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que las actividades principales son los concursos relacionados con las faenas camperas, estando el normal desarrollo de estas a cargo de los correspondientes Jurados y el Capataz de Campo;

2o.) que desde el año 2007 dicha labor es desempeñada a completa satisfacción por el Sr. Dalton Delgado Abreu que además de tener a su cargo las diferentes competencias que se establecen en los Reglamentos de Jineteadas y Tropillas, tiene a su cargo también las siguientes designaciones:

- personal de campo;
- jinetes que participarán en los concursos respectivos;
- tropillas que proveerán los caballos para las distintas competencias;
- y la definición de las Pruebas Especiales a realizarse durante la semana, además del propio Concurso de Jineteadas y Tropillas;

3o.) que a tales efectos se sugiere su designación, percibiendo una gratificación líquida de \$ 160.500,00 por todo concepto, dejando establecido que en este monto está incluido licencia, salario vacacional y cuota parte aguinaldo correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.-**Designar al Sr. Dalton Delgado Abreu CI N° 1.680.473, como Capataz de Campo para los eventos de la 94ª Semana Criolla que se llevará a cabo del 14 al 21 de abril de 2019 en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, quien percibirá una gratificación líquida por todo concepto de \$ 160.500,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil quinientos).-
- 20.-**Establecer que el gasto que demanda dicha erogación se tramitará por partida especial en actuaciones separadas.-
- 30.-**Determinar que el Capataz de Campo tiene a su cargo, además de las competencias que se establecen en los Reglamentos de Jineteadas y Tropillas, las siguientes designaciones:
- personal de campo;
 - jinetes que participarán en los concursos respectivos;
 - tropillas que proveerán los caballos para las distintas competencias;
 - y la definición de las Pruebas Especiales a realizarse durante la semana, además del propio Concurso de Jineteadas y Tropillas.-
- 40.-**Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 74/19 de 07/01/2019 por la cual se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la FHCE - UDELAR;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del convenio es la cesión gratuita -en sub comodato o préstamo de uso- por parte de esta Intendencia de una parte del espacio físico de la planta alta (primer piso) del Museo de las Migraciones (MUMI) consistente en dos habitaciones sobre la calle Piedras y la sala del baño;

2o.) que la Dirección de la División Artes y Ciencias solicita se modifique la cláusula séptima que quedará redactada de la siguiente manera:

"SÉPTIMO: COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: *La Intendencia de Montevideo planifica la realización de intervenciones estructurales, reparaciones de fisuras en muros, ejecución de revoques y pinturas, reparación de pavimentos, azoteas, aberturas, instalación eléctrica, sanitaria, etc, en los inmuebles padrones 4635, 4636, 4641, 4642 del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo (Museo de las Migraciones, espacio "Muralla abierta"). La Universidad de la República recibirá en sub comodato la parte del espacio de la planta alta del padrón 4636 (individualizada en el plano que se suscribe simultáneamente al presente y forma parte de este instrumento), una vez que la Intendencia de Montevideo culmine las obras que se proyectan ejecutar. Al momento de recibir el bien referido se labrará inventario con relevamiento de la situación edilicia de la superficie que se entregará en sub comodato. La Universidad de la República luego de recibir el bien, realizará en dicha superficie adaptaciones de los espacios de trabajo, lo que incluye tareas locales de instalación eléctrica, datos, iluminación y*

montaje de dos piletas con mesada";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente modificar el citado acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la cláusula SÉPTIMO: COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES del convenio aprobado por Resolución N° 74/19 de 07/01/2019, a suscribirse entre esta Intendencia y FHCE - UDELAR, que quedará redactada de la siguiente manera manteniendo incambiados sus restantes términos:

"SÉPTIMO: COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: *La Intendencia de Montevideo planifica la realización de intervenciones estructurales, reparaciones de fisuras en muros, ejecución de revoques y pinturas, reparación de pavimentos, azoteas, aberturas, instalación eléctrica, sanitaria, etc, en los inmuebles padrones 4635, 4636, 4641, 4642 del Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo (Museo de las Migraciones, espacio "Muralla abierta"). La Universidad de la República recibirá en sub comodato la parte del espacio de la planta alta del padrón 4636 (individualizada en el plano que se suscribe simultáneamente al presente y forma parte de este instrumento), una vez que la Intendencia de Montevideo culmine las obras que se proyectan ejecutar. Al momento de recibir el bien referido se labrará inventario con relevamiento de la situación edilicia de la superficie que se entregará en sub comodato. La Universidad de la República luego de recibir el bien, realizará en dicha superficie adaptaciones de los espacios de trabajo, lo que incluye tareas locales de instalación eléctrica, datos, iluminación y montaje de dos piletas con mesada".-*

- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Artes y Ciencias y pase -por su orden- a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para

coordinar la formalización del presente convenio. Cumplido, siga a la
Unidad Museo de las Migraciones.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 928/19 del 15/02/2019

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 645/2017 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios E y F, adjudicada a la empresa GRINOR S.A. por la suma total de \$ 55.687.818,19 imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

N° de expediente: 2017-4540-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 15 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 645/2017 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios E y F;

RESULTANDO: 1°.) que fue adjudicada por Resolución No. 4231/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 a la empresa GRINOR S.A. por la suma total \$ 55:655.485,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF por la suma total de \$ 55.687.818,19 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos dieciocho con 19/100), dado que a partir del 1o. de noviembre de 2018 las leyes sociales pasaron de ser de un 71,4% a un 71,8%;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 645/2017 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios E y F, adjudicada a la empresa GRINOR S.A. por la suma total de \$ 55.687.818,19 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos dieciocho con 19/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2°.- Establecer que al inicio del ejercicio 2019 se deberá realizar el complemento de imputación preventiva.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, a los Municipios E y F y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIOS

o.- R E T I R A D A

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 1118/19 del 25/02/2019

Adjudicar a la empresa GIBEROL S.A. la Licitación Pública N° 352959/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 2- CCZ 12, 13, 15 , 17 y 18.

N° de expediente: 2018-6321-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESARROLLO ECONOMICO

Expediente Nro.:
2018-3165-98-000014

R E T I R A D A

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 352959/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 2- CCZ 12, 13, 15 , 17 y 18;

RESULTANDO: 1°) que presentaron ofertas las empresas GIBEROL S.A., LEJACIR S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. y ZIKNOR S.A.;

2°) que el Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa GIBEROL S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 26: 063.135,69 (pesos uruguayos veintiséis millones sesenta y tres mil ciento treinta y cinco con 69/100) impuestos incluidos, siendo el costo de las obras a realizar de \$ 22:427.726,65 impuestos y 15 % de imprevistos incluidos. El monto imponible estimado por la empresa es de \$ 4:402.820,68 por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:635.409,00;

3°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar a la empresa GIBEROL S.A. la Licitación Pública N° 352959/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, zona 2- CCZ 12, 13, 15 , 17 y 18, en

un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 26: 063.135,69 (pesos uruguayos veintiséis millones sesenta y tres mil ciento treinta y cinco con 69/100) impuestos incluidos.

2°.- Dicha erogación será atendida con cargo a Licitación Pública N° 352959/1.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria, y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 1122/19 del 25/02/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los funcionarios Adrián Blanco, Armando Martínez, Mauricio Segal, José Mangino, Sergio Gutiérrez y Carlos Valmagia, contra la decisión del Tribunal del Concurso Interno No. 1089-E2/17 de Ascenso al Nivel II de la Carrera Técnico/A Guardavidas, que los eliminó del referido llamado por haberse identificado en la segunda prueba escrita de preguntas de múltiple opción.-

N° de expediente: 2018-5140-98-000261

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 1123/19 del 25/02/2019

No se hace lugar, por extemporáneo, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Irena Penza contra la constatación de la infracción de tránsito cometida con el vehículo matrícula MAG 5563, el 5/3/18, identificada con el Intervenido No. CGM6470008196 (cruzar o girar con luz roja).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000026

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 1124/19 del 25/02/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Jimena Rodríguez Gamarra contra la Resolución No. 416/2018 dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le impuso una sanción de suspensión para conducir por el término de 12 (doce) meses en razón de la infracción de tránsito constatada el 3/02/18 (Acta Serie AD N° 08434, negación a realizarse prueba de espirometría).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000022

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 1125/19 del 25/02/2019

Se da de baja a la funcionaria señora Claudia Fugazot para firmar
refrendando los testimonios de partida de Registro Civil.-

N° de expediente: 2019-7740-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

=====

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por los funcionarios Adrián Blanco, Armando Martínez, Mauricio Segal, José Mangino, Sergio Gutiérrez y Carlos Valmagia, contra la decisión del Tribunal del Concurso Interno No. 1089-E2/17 de Ascenso a Nivel II de la Carrera Técnico/A Guardavidas, que los eliminó del referido llamado por haberse identificado en la segunda prueba escrita de preguntas de múltiple opción;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes se agravian señalando que no existió interés de identificar la prueba y que se trató simplemente de errores involuntarios, mientras que indican que el espíritu de la norma infringida es mantener el anonimato de los concursantes, extremo que al haber varios postulantes cometiendo el mismo error no se ha verificado y agregan que al ser la prueba de múltiple opción y de una valoración objetiva sus respuestas, el que se identifique a la persona no afecta las garantías de los concursantes y no se favorece a nadie en particular;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos de llevar firma letrada y lucir correspondiente tributación;

3o.) que el recurso de reposición fue sustanciado y resuelto por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, mediante Resolución N° 1109/18/5000 del 5/11/18, por la cual no se hizo lugar al citado recurso y se franqueó el de apelación interpuesto en subsidio;

4o.) que desde el punto de vista sustancial el Tribunal entiende justo mantener el criterio inicial de anulación, respetando a los demás concursantes que cumplieron con lo

dispuesto por el instructivo, coincidiendo en que los errores cometidos -aunque involuntarios- contravienen varios ítems de este, como ser la omisión del número de sobre en la hoja de examen, marcas adicionales, borrones, entre otros;

5o.) que además en el referido instructivo entregado a los postulantes -donde se detalla el procedimiento para la prueba- se estableció que cualquier signo que pudiera ser considerado identificatorio sería causal de eliminación, como así también lo sería el realizar marcas adicionales, tachaduras o borrones en el sobre manila, en la letra de la prueba, y/o en las hojas de respuestas;

6o.) que en tal sentido el art. R.245.9 del Volumen III del Digesto Departamental establece que "Los tipos de prueba serán determinados en cuanto a sus distintas modalidades o la combinación de ellas, por el Tribunal conforme a las características del llamado... Las pruebas escritas y la presentación de trabajos tendrán el carácter de anónimos. La Administración deberá instrumentar los mecanismos que aseguren tal carácter";

7o.) que cabe concluir que los impugnantes han cometido el error de identificar sus pruebas, extremo que es un vicio insubsanable que conlleva la eliminación, tal como lo propugna el instructivo y el manual de procedimientos que se les entregó a los concursantes;

8o.) que es pertinente destacar que las actuaciones de esta Administración en el marco del concurso de obrados resultaron ajustadas a lo dispuesto en las bases correspondientes y a aquellos aspectos de los concursos en general, regulados por la normativa departamental;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los funcionarios Adrián Blanco, C.I. No. 1.886.991-5, Armando Martínez, C.I. No. 1.781.136-5, Mauricio Segal, C.I. No. 1.946.323-7, José Mangino, C.I. No. 1.930.195-0, Sergio Gutiérrez, C.I. No. 3.222.866-0 y Carlos Valmagia, C.I. No. 2.807.692-4, contra la decisión del Tribunal del Concurso Interno No. 1089-E2/17 de Ascenso a Nivel II de la Carrera Técnico/A Guardavidas, que los eliminó del referido llamado por haberse identificado en la segunda prueba escrita de preguntas de múltiple opción.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a los interesados y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Irena Penza contra la constatación de la infracción de tránsito cometida con el vehículo matrícula MAG 5563, el 5/3/18, identificada con el Intervenido No. CGM6470008196 (cruzar o girar con luz roja);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que al momento de la constatación de la presunta infracción en realidad se encontraba completando la acción de girar a la izquierda cuando fue sorprendida por la luz amarilla, lo que la apresuró a finalizar la maniobra para no perjudicar a terceros y expresa que la luz amarilla en ese semáforo es de menor duración a la habitual, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos fuera del plazo legal, en vista de que la compareciente dirigió su impugnación contra la aplicación de la sanción de multa -en cuanto requirió la devolución del importe abonado- y que la notificación de dicha resolución fue cumplida en el Diario Oficial, por tratarse de vehículo matriculado fuera del Departamento de Montevideo, el 24/4/18, siendo el escrito recursivo presentado con fecha posterior al 19/5/18, según reconocimiento expreso de la propia recurrente;

3o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar, por extemporáneo, al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar, por extemporáneo, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Irena Penza, CI N° 4.422.523-8, contra la constatación de la infracción de tránsito cometida con el vehículo matrícula MAG 5563, el 5/3/18, identificada con el Intervenido No. CGM6470008196 (cruzar o girar con luz roja).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la Sra. María Jimena Rodríguez Gamarra contra la Resolución No. 461/2018 dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le impuso una sanción de suspensión para conducir por el término de 12 (doce) meses en razón de la infracción de tránsito constatada el 3/02/18 (Acta Serie AD N° 08434, negación a realizarse prueba de espirometría);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que sufre de una condición de salud que la afectó al momento de tener que realizarse la espirometría y por tal razón no logró llevar a cabo la prueba y no como consecuencia de una negativa a realizarla, mientras que indica que los inspectores intervinientes no tuvieron en cuenta su situación y por lo tanto actuaron en forma contraria al debido procedimiento, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, según surge del Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD No. 08434, en un procedimiento efectuado el 3/02/18 en Av. Rivera y Tomás Basañez se constató que la recurrente circulaba sin portar la licencia de conducir, consignándose asimismo que tras varios intentos, no se logró obtener medición para una espirometría;

4o.) que no se aportan elementos probatorios que sustenten la versión de los hechos que presenta la recurrente en su impugnación;

5o.) que contrariamente

a lo afirmado en el escrito recursivo el inspector de tránsito interviniente, en informe ampliatorio solicitado en estos obrados y luego de relatar como sucedieron los hechos, señaló que el procedimiento se realizó dando las máximas garantías para la interesada;

6o.) que se entiende que no existen elementos de juicio con entidad para eventualmente justificar una revisión de lo resuelto;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Jimena Rodríguez Gamarra, C.I N° 4.938.784-9, contra la Resolución No. 416/2018 dictada por la Dirección del Servicio de Contralor de Conductores, por la cual se le impuso una sanción de suspensión para conducir por el término de 12 (doce) meses en razón de la infracción de tránsito constatada el 3/02/18 (Acta Serie AD N° 08434, negación a realizarse prueba de espirometría).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 735/19 de 4/2/19 por la cual se traslada a la funcionaria señora Claudia Fugazot al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que el Servicio de Registro Civil solicita se dé de baja a la citada funcionaria, con motivo de su traslado, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por lo cual remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria Claudia Fugazot, CI 1.620.360, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, a Contaduría General, al Servicio de Registro Civil -para notificar a la interesada- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 1126/19 del 25/02/2019

Se asigna al funcionario Sr. Álvaro Carámbula las tareas y responsabilidades como Coordinador de la zona Oeste a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000168

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1127/19 del 25/02/2019

Se asigna al funcionario Sr. Mauro Demarco, las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Operativa, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 6 de marzo de 2019 inclusive.-

N° de expediente: 2019-0013-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1129/19 del 25/02/2019

Se asignan a la funcionaria Arq. Fiorella Contreras las tareas y responsabilidades del puesto D6446-0 -Dirección de Policía Territorial, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.

N° de expediente: 2018-6400-98-000045

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1130/19 del 25/02/2019

Se asigna las tareas y responsabilidades correspondientes a un Grado SIR 13, al funcionario Sr. Ariel Díaz, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4100-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución Nº 1134/19 del 25/02/2019

Se autoriza el inicio del proceso de cambio de carrera del funcionario Sr. José Bravo a partir de la notificación al amparo del Art. 24 del Decreto Nº 34.853 reglamentado por Resolución Nº 77/14 de 9 de enero de 2014.-

Nº de expediente: 2018-4702-98-000064

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 1135/19 del 25/02/2019

Se confirma al funcionario Sr. Carlos Chaitelle en el cargo de J44223 - Jefatura Operativa de Limpieza con destino a la Unidad Región Montevideo Este, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Nº de expediente: 2019-5118-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución Nº 1136/19 del 25/02/2019

Se amplía la Resolución Nº 311/19 de fecha 14 de enero de 2019, estableciendo que la funcionaria Sra. Analía Torres, desempeñará tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 30 horas docentes semanales, equivalentes a 20 horas reloj.-

Nº de expediente: 2018-4246-98-000093

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1138/19 del 25/02/2019

Se amplía la Resolución N° 309/19 de fecha 14 de enero de 2019 estableciendo que la funcionaria Sra. Ana Isabel Fernándezdesempeñará tareas de la Carrera 4202 – Docente de Formación Teatral, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13.-

N° de expediente: 2018-4246-98-000096

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1139/19 del 25/02/2019

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Alejandro Santana estableciendo que la fecha de vencimiento de su contrato es el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2018-6302-98-000191

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 1142/19 del 25/02/2019

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor del funcionario Ing. Agr. Rodolfo Falkenstein, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2018-0014-98-000723

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1143/19 del 25/02/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Carina Galante, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019.

N° de expediente: 2019-3220-98-000068

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1144/19 del 25/02/2019

Se asigna extensión horaria a 40 horas semanales de labor a la funcionaria Sra. Verónica Peignonet, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.

Nº de expediente: 2019-4401-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1145/19 del 25/02/2019

Se amplía la Resolución Nº 340/19 incluyendo la prórroga de la extensión horaria a 8 horas diarias de labor de la funcionaria de la Unidad Montevideo Lab, Lic. Andrea Apolaro.

Nº de expediente: 2019-1009-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1146/19 del 25/02/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Valeria González a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-0015-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 1147/19 del 25/02/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a las funcionarias María Cecilia Tassani y María Angélica Castro, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2018-5320-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución Nº 1148/19 del 25/02/2019

Se prorroga la ampliación del cupo de horas extras del Municipio E en 500 horas mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-0016-98-000054

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- **Resolución N° 1149/19** del 25/02/2019

Se designa interinamente en el puesto de Director del Servicio Mantenimiento de Camiones al funcionario Sr. Sebastián Lecuna por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 11 de marzo de 2019, inclusive.-

Nº de expediente: 2019-5162-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- **Resolución N° 1152/19** del 25/02/2019

Se autoriza el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 2 de marzo de 2019 inclusive, al funcionario Sr. Marcelo Magaldi.-

Nº de expediente: 2018-6531-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- **R E T I R A D A**

LLAMADOS

o.- **Resolución N° 1153/19** del 25/02/2019

Se declara desierto el llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 980 – J2/14 para cubrir 2 puestos de Jefatura Gomería pertenecientes al Escalafón de Conducción, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, Servicio Mantenimiento de Flota Región Este u Oeste.-

N° de expediente: 2016-5140-98-000268

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 1154/19 del 25/02/2019

Se designa a la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris en misión de servicio, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 1° de marzo de 2019 inclusive, para participar del taller final del proyecto titulado "Gobernanza en la transición energética hacia una sociedad con bajas emisiones de carbono en las áreas metropolitanas".-

N° de expediente: 2019-6309-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución N° 1155/19 del 25/02/2019

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. María Ware.

N° de expediente: 2018-3320-98-000785

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 1156/19 del 25/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 675/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 27.442,00 a la funcionaria Sra. Rosario Montaña, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

N° de expediente: 2018-0011-98-000401

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1157/19 del 25/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 687/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la contratación de la ciudadana Lic. en Comunicación Sra. Lucía Milans, para ejercer la coordinación de prensa de la División Información y Comunicación, desde el 1° de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2018-1070-98-000201

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1158/19 del 25/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 684/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la modificación de la contratación de los funcionarios Sres. Damián Silva y Sebastián Moreira, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2018-1045-98-000129

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1159/19 del 25/02/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 683/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la modificación de la contratación de los funcionarios Sr. Damián Silva y Sra. Fernanda Domínguez, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2018-1045-98-000130

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 1160/19 del 25/02/2019

Se encomienda a la Dra. Karina Zabaleta el asesoramiento jurídico del Municipio C y al Dr. Jorge De Ávila el asesoramiento jurídico del Municipio CH, a partir del 1° de abril de 2019.-

N° de expediente: 2019-5400-98-000006

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar al funcionario Sr. Álvaro Carámbula tareas y responsabilidades como Coordinador para la zona del Oeste, que comprende los parques Vaz Ferreira, 2da República Española y Punta Yeguas;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere asignar las tareas y responsabilidades correspondientes a una Jefatura de Coordinación J3, Nivel II, Grado SIR 11, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Álvaro Carámbula, CI N° 1.675.101, las tareas y responsabilidades como Coordinador de la zona Oeste, Jefatura de Coordinación J3, Nivel II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Operativa, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Mauro Demarco, en el turno nocturno de la cuadrilla operativa del referido Municipio, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 6 de marzo de 2019 inclusive, debido al usufructo de licencia anual de su titular;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Mauro Demarco, CI N° 3.927.664, las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Operativa, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 6 de marzo de 2019 inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art.

D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D6446-0 -Dirección de Policía Territorial, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16 a la funcionaria Arq. Fiorella Contreras, debido a la inminente renuncia por jubilación del titular del puesto y para desarrollar un período de transición entre ambos funcionarios;

2°.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Arq. Fiorella Contreras, CI N° 2.510.287, las tareas y responsabilidades del puesto D6446-0 -Dirección de Policía Territorial, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades correspondientes a un Grado SIR 13, al funcionario Sr. Ariel Díaz, quien cumple funciones superiores a las de su cargo presupuestal;

2º.) que la División Administración de Personal aconseja asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar las tareas y responsabilidades correspondientes a un Grado SIR 13, al funcionario Sr. Ariel Díaz, CI N° 1.817.890, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. José Bravo quien solicitó el cambio de su carrera por la de Conductor de Automotores;

RESULTANDO: 1°. que se creó una Junta Especial Asesora para el estudio de su cambio de carrera al amparo del Art. 24 del Decreto N° 34.853 reglamentado por Resolución N° 77/14 de 9 de enero de 2014;

2°. que la Junta Especial Asesora recomienda que el Sr. Bravo realice un período de capacitación y aprendizaje in situ llevado a cabo por personal idóneo de la Unidad Mantenimiento de Flota de la División Tránsito, debiendo ser evaluado por ésta en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha efectiva del comienzo de la carrera;

3°. que el seguimiento de capacitación y aprendizaje estará a cargo del Centro de Formación y Estudios y que durante el proceso de aprendizaje, el funcionario cumplirá en forma transitoria las tareas correspondientes a la nueva carrera, iniciándose con ello en forma concomitante el proceso de adaptación a dicha carrera;

4°. que una vez finalizado el proceso, se dispondrá el cambio de carrera en forma definitiva incorporándolo al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial O3, Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Nivel I, Grado SIR 8;

5°. que el funcionario expresó su consentimiento por escrito;

6°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución autorizando la utilización de este mecanismo de reconversión laboral;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el inicio del proceso de cambio de carrera del funcionario Sr. José Bravo, CI N° 2.008.454, a partir de la notificación de la presente Resolución, al amparo del Art. 24 del Decreto N° 34.853 reglamentado por Resolución N° 77/14 de 9 de enero de 2014.-
- 2°.- El proceso de aprendizaje y adaptación a la nueva carrera estará a cargo del Centro de Formación y Estudios, el que una vez finalizado deberá elevar un informe a la División Administración de Personal indicando el resultado obtenido.-
- 3°.-Una vez finalizado todo el proceso, se dispondrá el cambio de carrera en forma definitiva incorporándolo al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial O3, Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Nivel I, Grado SIR 8, mediante resolución del/la Intendente.-
- 4°.- El monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior con el del salario base del cargo que ocupará en adelante, se abonará al funcionario como una compensación a la persona y se abatirá de las sumas que le correspondan en caso de futuras promociones y/o ascensos de estructura.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la Divisiones Tránsito y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Salud y Seguridad Ocupacional y al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Carlos Chaitelle en el puesto de J44223 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel II, con destino a la Unidad Región Montevideo Este, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3453/18 de fecha 30 de julio de 2018 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Carlos Chaitelle, CI N° 1.972.631, en el cargo de J44223 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel II, con destino a la Unidad Región Montevideo Este, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de la ciudadana Sra. Analía Torres como Coordinadora de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia, con una carga horaria de 30 (treinta) horas docentes semanales, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, dispuesta por Resolución N° 311/19 de fecha 14 de enero de 2019;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicita ampliar la referida Resolución estableciendo que la funcionaria Sra. Torres desempeñará tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 30 (treinta) horas docentes semanales, equivalentes a 20 (veinte) horas reloj;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Ampliar la Resolución N° 311/19 de fecha 14 de enero de 2019, estableciendo que la funcionaria Sra. Analía Torres, CI N° 4.084.962, desempeñará tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 30 (treinta) horas docentes semanales, equivalentes a 20 (veinte) horas reloj.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la

Unidad Información de Personal, la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 309/19 de fecha 14 de enero de 2019 se contrató a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2019 a la Sra. Ana Isabel Fernández para ocupar el cargo de docente del curso de Pedagogía Teatral (Posgrado en Docencia) en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), con una carga horaria de 7 (siete) horas docentes semanales;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas advierte que dicha Resolución no menciona los datos relacionados a la función, por lo que sugiere ampliarla incorporando: "Carrera 4202 – Docente de Formación Teatral - EMAD, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo (C2), Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13";

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 309/19 de fecha 14 de enero de 2019, estableciendo que la funcionaria Sra. Ana Isabel Fernández, CI N° 3.567.740, desempeñará tareas de la Carrera 4202 – Docente de Formación Teatral - EMAD, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo (C2), Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, para ocupar el cargo de docente del curso de Pedagogía Teatral (Posgrado en Docencia) en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), con una carga horaria de 7 (siete) horas docentes semanales, desde el 1° de

febrero y hasta el 31 de julio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación contractual del funcionario Sr. Alejandro Santana;

RESULTANDO: 1°.) que su contrato se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2019;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita que la fecha de vencimiento de dicho contrato sea el 31 de diciembre de 2019 como se dispuso originalmente en la Resolución N° 6041/18 de fecha 21 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución estableciendo que la fecha de vencimiento del contrato del funcionario Sr. Alejandro Santana es el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Alejandro Santana, CI N° 4.779.821, estableciendo que la fecha de vencimiento de su contrato es el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: que solicita prorrogar el régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor del funcionario Ing. Agr. Rodolfo Falkestein, desde el 1° de enero de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3100/18 de fecha 10 de julio de 2018, en virtud de que se omitió incluirlo en el listado de extensiones horarias profesionales a renovar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor del funcionario Ing. Agr. Rodolfo Falkenstein, CI N° 1.628.426, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Carina Galante, debido al volumen de trabajo del Área Social del Servicio;

2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio B cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Carina Galante, CI N° 3.997.920, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Equipo Técnico de Educación Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor a la funcionaria Sra. Verónica Peigonet, por ser la responsable de Unidad, manejar los sistemas SIAB, SEE, SGH y Activo Fijo, desarrollar tareas de apoyo a las actividades del Equipo y del Sistema de Gestión Ambiental de Playas y formar parte del equipo de Equidad y Género del Departamento de Desarrollo Ambiental;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el referido Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por el término de 6 (seis) meses a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor a la funcionaria Sra. Verónica Peigonet, CI N° 4.337.520, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, al Equipo Técnico de Educación Ambiental, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita ampliar la Resolución N° 340/19 de fecha 14 de enero de 2019 que prorrogó el régimen de extensión horaria a varios/as de sus funcionarios/as, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, incluyendo la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria de la Unidad Montevideo Lab, Lic. Andrea Apolaro;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 340/19 de fecha 14 de enero de 2019 incluyendo la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria de la Unidad Montevideo Lab, Lic. Andrea Apolaro, CI N° 1.735.046, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades

Información de Personal y Montevideo Lab, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Valeria González, ya que es la única funcionaria en el Área de Comunicación compartiendo tareas con una pasante, por lo que se hace necesario contar con mayor dedicación horaria;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Valeria González, CI N° 4.559.030, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. María Cecilia Tassani y María Angélica Castro;

2°. que la Gerencia de Compras y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Económico cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

NOMBRE	CIN°
María Cecilia Tassani	3.990.684
María Angélica Castro	1.932.655

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de

Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 500 (quinientas) horas, dispuesta por Resolución N° 5341/18 de fecha 19 de noviembre de 2018, para atender un mayor número de actividades culturales que se programa realizar y/o apoyar desde el territorio;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Municipio E en 500 (quinientas) horas mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Sebastián Lecuna en el puesto de Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 11 de marzo de 2019, para subrogar al Ing. Federico Lluberas, quien hará uso de su licencia anual;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto de Director del Servicio Mantenimiento de Camiones (DS56100), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Sebastián Lecuna, CI N° 2.795.599, por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 11 de marzo de 2019, inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Marcelo Magaldi;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 2 de marzo de 2019, para participar del taller "Traducción de idioma español a la lengua de señas", en la ciudad de Quito, Ecuador, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

2°.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 2 de marzo de 2019 inclusive, al funcionario Sr. Marcelo Magaldi, CI N° 2.620.326, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo

de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2019-4009-98-000004

R E T I R A D A

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5019/14 de fecha 10 de noviembre de 2014;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar el Llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 980 – J2/14 para cubrir 2 (dos) puestos de Jefatura Gomería pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, Servicio Mantenimiento de Flota Región Este u Oeste;

2°.) que la Unidad de Selección y Carrera Funcional solicita se declare desierto el llamado en virtud de que los 2 (dos) ganadores del concurso, fueron ganadores de otros concursos de jefatura y fueron confirmados en sus puestos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar desierto el llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 980 – J2/14 para cubrir 2 (dos) puestos de Jefatura Gomería pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, Servicio Mantenimiento de Flota Región Este u Oeste.-

2°.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad de Selección y Carrera

Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 1° de marzo de 2019, para participar del taller final del proyecto titulado "gobernanza en la transición energética hacia una sociedad con bajas emisiones de carbono en las áreas metropolitanas" a realizarse en la ciudad de Barcelona, España y la asignación de una partida especial de U\$S 212,00 (dólares estadounidenses doscientos doce), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 212,00 (dólares estadounidenses doscientos doce) por concepto de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar a la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris, CI N° 1.793.644, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 1° de marzo de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 212,00 (dólares estadounidenses doscientos doce) al tipo de cambio

vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para la funcionaria Sra. María Ware, responsable del Sector Compras, del manejo de la Caja Chica y del dinero de Partidas Especiales en el Servicio;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. María Ware, CI N° 4.028.802, responsable del Sector Compras, manejo de Caja Chica y dinero de Partidas Especiales en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus

efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 675/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 27.442,00 (pesos uruguayos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos) a la funcionaria Sra. Rosario Montaña, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 675/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 27.442,00 (pesos uruguayos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos) a la funcionaria Sra. Rosario Montaña, CI N° 2.608.022, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 687/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que contrató a la ciudadana Lic. en Comunicación Sra. Lucía Milans, para ejercer la coordinación de prensa de la División Información y Comunicación, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 y una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1° de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 687/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la contratación de la ciudadana Lic. en Comunicación Sra. Lucía Milans, CI N° 4.467.538, para ejercer la coordinación de prensa de la División Información y Comunicación, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 y una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1° de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 684/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que convalidó la modificación de la contratación de los funcionarios Sres. Damián Silva y Sebastián Moreira por las tareas de Camarógrafos realizadas en el mes de noviembre de 2018 ante la demanda de personal calificado;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 684/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios según se detalla:

NOMBRE	CI N°	CARGO	SIR	HORAS	PERÍODO
Damián Silva	2.588.820	Camarógrafo	10	32	21, 27,28 y 29 de noviembre 2018
Sebastián Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	40	15, 19, 22, 26 y 28 de noviembre 2018

para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 683/19 de fecha 4 de febrero de 2019 que convalidó la modificación de la contratación de los funcionarios Sr. Damián Silva y Sra. Fernanda Domínguez, quienes se desempeñaron como Camarógrafo y Sonidista Post Productor respectivamente, debido a las necesidades de la Unidad en el mes de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 683/19 de fecha 4 de febrero de 2019 relativo a la modificación de la contratación de los funcionarios Sr. Damián Silva y Sra. Fernanda Domínguez, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Febrero de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1°. que la citada División informa que por Resolución N° 2731/10 de fecha 21 de junio de 2010 se estableció la nómina de los/as funcionarios/as profesionales que realizan el asesoramiento jurídico a los Gobiernos Municipales, encomendando al Dr. Eduardo Paluián el correspondiente al Municipio CH, mientras que por Resolución N° 3954/18 de fecha 31 de agosto de 2018, se encomendó el asesoramiento jurídico del Municipio C a la Dra. Allyson Jones;

2°. que por Resolución N° 567/19 de fecha 28 de enero de 2019 se designó a la Dra. Allyson Jones y al Dr. Eduardo Paluián como resultado de la Convocatoria Interna N° 1163-P/18 para seleccionar 2 (dos) funcionarios/as de la Carrera 5216 – Doctor en Derecho para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 962/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018 y su modificativa N° 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018;

3°. que en tal sentido resulta necesario encomendar, a partir del 1° de abril de 2019, el asesoramiento jurídico de los Municipios C y CH a los Dres. Karina Zabaleta y Jorge De Ávila respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Encomendar a la Dra. Karina Zabaleta, CI N° 4.738.836, el asesoramiento jurídico del Municipio C, a partir del 1° de abril de 2019.-
- 2°.- Encomendar al Dr. Jorge De Ávila, CI N° 3.533.476, el asesoramiento jurídico del Municipio CH, a partir del 1° de abril de 2019.-
- 3°.- Los/as citados/as funcionarios/as percibirán por dicha tarea adicional a sus actividades el viático previsto por el Art. 209 del TOBEFU.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su conocimiento y remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios y Departamentos, a la Contaduría General, a la División Información y Comunicación y pase a la División Asesoría Jurídica para la notificación pertinente.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1151	25	2	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S